BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 18 de Febrero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5739

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aguiar Agustín Roberto.—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.

Visto este expediente en que D. Agustín Roberto Aguiar solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), percibido durante los últimos doce meses, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constansias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Agustín Roberto Aguiar, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Agustín Roberto Aguiar, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

A. M. Delfino y Hno.—Desembarque de pasajeros en la Rada

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. A. M. Delfino y Hno. en la que piden se permita el desembarque en la Rada, de los pasageros de primera clase y de los equipajes de los mismos que lleguen en los vapores «Toscana» y «Ravenna» destinados al transporte de inmigrantes entre los puertos de Génova y Rosario de Santa Fe; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura no ha autorizado el desembarco de inmigrantes por el puerto del Rosario, en la forma indicada por los peticionantes.

Que la referida autorización es indispensable para la resolución de la presente solicitud,

SE RESUELVE:

Hágase saber a los peticionantes que para que este Ministerio pueda resolver sobre el pedido formulado en su solicitud de fojas una es indispensable que, previamente el Departamento de Agricultura autorice el desembarco de inmigrantes por el puerto del Rosario, fecho, resérvese.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Mendoza.—Provisión de leña

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Mendoza pidiendo se le provea de 20000 kilos de leña para el resguardo de las Cuevas; atento lo informado por la Inspección General de Rentas y por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la provisión de la leña de referencia es indispensable y urgente.

Que, de las propuestas agregadas, resulta más conveniente la del Sr. Ernesto Guiraldes, que ofrece suministrarla por la cantidad de $ 29 00 m/n los mil kilos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Mendoza para adquirir la leña de referencia, de acuerdo con el presupuesto del Sr. Ernesto Guiraldes, corriente a fojas una.

Por la División Personal, Biblioteca y Archivo, se librará una orden para el Ferrocarril Trasandino Argentino para el transporte de la leña de la referencia, de Mendoza a las Cuevas.

Comuníquese y pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Jujuy.—Reparación del edificio del Resguardo de Reyes

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Visto este expediente sobre reparaciones del Resguardo de Reyes, dependiente de la Aduana de Jujuy; atento lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que se trata de reparaciones urgentes e indispensables.

Que el presupuesto presentado por don Julio Castillo y que asciende a la suma de $ 600 m/n es equitativo,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Administrador de la Aduana de Jujuy para contratar con el Sr. Julio Castillo, las reparaciones necesarias a la casilla del Resguardo de Reyes, por la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas ocho.

Comuníquese y pase a la Aduana de Jujuy, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Boglione Rasetti y Monacorda.—Importación de azúcar por la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la presentación de los Señores Boglione, Rasetti y Monacorda, en la que piden se les permita despachar por la Aduana de la Capital, con derechos reducidos, una partida de 1.000 cajones y otra de 2.000 bolsas de azúcar refinada con un peso total de 150.000 kilos, bajo la fianza que tienen otorgada ante la Aduana del Rosario, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de Octubre de 1912; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la operación expresada,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Boglione, Rasetti y Monacorda, para importar por la Aduana de la Capital una partida de (1.000) un mil cajones y otra de (2.000) dos mil bolsas de azúcar refinada con un peso total de (150.000) ciento cincuenta mil kilos con derechos reducidos y con la fianza que tienen otorgada en la Aduana del Rosario, de acuerdo con el Decreto de 5 de Octubre de 1912.

Hágase saber a la Aduana del Rosario que con la cantidad de azúcar que se autoriza a importar por la de la Capital, queda cancelada la que los petidionantes están obligados a introducir por esa Aduana, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 26 de Octubre de 1912.

Pase a esta última repartición, a sus efectos, haciéndosele saber que los Señores Claris, Appiani Hnos. están autorizados para despachar la mercadería referida en representación de los peticionantes Sres. Boglione, Rasetti y Monacorda.

E. S. PÉREZ.

———

Burzaco Francisco.—Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Francisco Buzarco solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos setenta y tres pesos con treinta y tres centavos (pesos 273.33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con el 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, a D. Francisco Burzaco, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, su resolución de fecha 25 de Enero último, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 150.88 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Burzaco, empleado de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Billordo José Ismael. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Visto este expediente, en que D. Ismael Billordo, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta años, nueve meses y cinco días, de los cuales, diez años, once meses y diez y siete días, prestados en la instrucción primaria.

Que, practicada la bonificación sobre el tiempo de servicios privilegiados por la Ley 4870, Art. 9º, de conformidad con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el citado Art. 9º, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente durante los 25 años que como minimum fija la ley, importa aquélla 2 años, 2 meses, 9 días, y sumados éstos con el tiempo de servicios acreditados por el mismo, resultan 32 años, 11 meses, 14 días, suficientes para obtener derecho a la jubilación ordinaria, de acuerdo con las leyes vigentes y la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo ut supra, (jubilaciones de D. Cornelio Moyano Gacitúa, D. Justo F. de la Vega y D. Antonio Correga).

Que los servicios ad honórem, han sido computados a los efectos de la jubilación, por considerarlos de la misma naturaleza de los efectivos, de conformidad con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en los casos de jubilación de D. Juan Murray, D. Macedonio Rodríguez y Juan S. Aguilar, y resolución adoptada por la Junta Administrativa, de Octubre 17 del año 1912.

Que, con respecto a los servicios prestados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, éstos no tienen los caracteres que claramente distinguen las comisiones accidentales o a tiempo fijo a que se refiere el inciso 5º, Art. 2º, de la Ley 4349, y son computables a los efectos de la jubilación, de conformidad con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, en los casos de jubilación del Ingeniero Otto Krausse, Dr. Martín García Merou, Eugenio Fello y Juan R. Fernández, y Art. 1º de la Ley 600.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formulado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido, sobre los sueldos percibidos desde el 1º de Enero de 1901 al 30 de Abril de 1904, de 23 de Noviembre de 1904 a 31 de Diciembre de 1906, de 1º de Enero de 1907 a 22 de Noviembre de 1908, de Diciembre 21 a Diciembre 31 de 1908, y de Enero 1º de 1909 a 31 de Octubre de 1909.

Que, en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts 2º, inciso 5º de la Ley 4349, Art. 9º, de la Ley 4870, Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de mil trescientos treinta pesos ($ 1.330 m/n) moneda nacional de curso legal, a D. José Ismael Billordo.

2º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo descontarse mensualmente el 3 por ciento, de acuerdo con lo establecido por el inciso c) del Art. 2º del Decreto Reglamentario, de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cinco mil ciento treinta y siete pesos con treinta y tres centavos (pesos 5.137,33 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario

—

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, su resolución de fecha 25 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 1.330 m/n), a D. José Ismael Billordo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1º Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Dock Sud de Buenos Aires.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la presentación de la «Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda.», en la que pide se acepte bajo protesta el pago efectuado en la Tesorería de la Aduana de la Capital, de la suma de ($ 116,68 m/n) ciento diez y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de derechos, correspondientes a dos paragolpes que le fueron transferidos por la Empresa del Ferrocarril del Sud y que son de uso permanente en la obra muerta de la primera Sección del Dock; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por la Ley Nº 2346, son libres de derechos los materiales de formación integrante de las obras de construcción del Dock, entre los cuales están comprendidos, según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, los dos paragolpes a que se refiere la Compañía recurrente,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de importación de los dos paragolpes de referencia.

Pase a la Oficina de Contabilidad para que formule la orden de pago correspondiente, de acuerdo con la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, y corriente a fojas diez.

E. S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.— Licitación anulada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vistos estos expedientes relativos a la nueva licitación practicada en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio de 13 de Noviembre del año ppdo., para la extracción de basuras, cenizas y carbonillas de los buques surtos en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que las propuestas presentadas al objeto expresado, son inconvenientes.

Que, en cambio, puede hacerse ventajosamente la extracción de los residuos de que se trata, por administración, como lo aconseja la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación practicada y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que proceda a sacar a licitación por el término de treinta días, la provisión de los elementos necesarios para el servicio de limpieza y extracción de cenizas y residuos de bodega, detallados en la planilla de fojas cinco.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Central Argentino.—Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de una letra de $ 509,97 o/s, otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada, llegada en el vapor «Hydaspes»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, (manifiesto Nº 137.376), y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra referida por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Central Argentino.—Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de una letra valor de $ 5.627,84 o/s, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada, (manifiesto Nº 140.361), llegada en el vapor «Annie Johnson»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Legación de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo vino espumante, venido en el vapor «Zeelandia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Agregado Militar de la Legación de Alemania, Capitán Pabst von Ohain.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Villa Constitución.—Remate de maderas

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Villa Constitución, en la que solicita se le autorice para nombrar al Oficial de Registros Sr. Aurelio Echeverría, rematador ad hoc y ad honórem, a fin de que proceda a la venta de ocho vigas y un rollizo de madera; atento lo informado, y

Considerando:

Que, dada la naturaleza de la comisión especial de que se trata, ella debe ser desempeñada por el Vista Contador de la expresada Receptoría,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Villa Constitución, para vender en pública subasta la madera de referencia, debiendo desempeñar el cargo de martillero ad hoc y ad honórem, el Vista Contador de la misma.

Las sumas provenientes de la venta de los artículos de referencia, deducidos los gastos, deberán ser ingresadas a rentas generales.

Comuníquese y pase a la Receptoría expresada, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Vapor inglés «Harsleywood».—Cobro de dobles derechos

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

Visto este expediente y resultando:

1º Que el vapor inglés «Harsleywood», en viaje de Ingran Dock para este puerto, hizo escala en el de Newport News, para proveerse de carbón, destinado al consumo del mismo.

2º Que el citado vapor, no trajo en su patente de sanidad la visación consular argentina de Newport News, como se comprueba por la nota puesta al pie del certificado de visita de sanidad, expedido por el Departamento Nacional de Higiene.

3º Que este hecho fué el que motivó el cobro de dobles derechos, en virtud de lo que dispone el Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3657, y

Considerando:

1º Que la documentación de un buque debe ser completada por su capitán, independientemente de las indicaciones que reciba o espere recibir de los cónsules.

2º Que de la falta de cumplimiento del requisito aludido, no puede inculparse sino al mismo encargado de llenarlo, y que el hecho de haber legalizado ante el Cónsul Argentino el certificado de arribada, prescindiendo de la visación de la patente de sanidad, sólo prueba que ha habido una omisión de parte del capitán del buque.

3º Que los propósitos que sustentan la imposición de la visita sanitaria, están por sobre toda consideración que tienda a eludirla por cualquier motivo.

4º Que no admitiendo la Ley excepciones al respecto, no puede accederse a lo solicitado.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución pedida.— Repóngase el sellado, y archívese.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales sobrantes de las obras en el Asilo de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 786-D-913. — Vista la presentación de D. Domingo Dubeau, por la que ofrece en venta diversos materiales sobrantes de las obras que ha ejecutado en el Asilo Colonia Regional de Alienados de Oliva, y

Considerando que dichos materiales, se encuentran en perfecto estado de conservación; que pueden utilizarse en alguna de las diversas obras que ejecuta la Dirección General de Arquitectura, y que su precio es equitativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para adquirir del Sr. Domingo Dubeau, los materiales que se detallan en su propuesta adjunta, mediante la suma de un mil trescientos setenta pesos treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.370,35 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a la construcción del mencionado Asilo, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación de las de carpintería en el Asilo de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Exp. 908-A-913. — Visto el adjunto presupuesto de obras de ampliación de las de carpintería en el Asilo Colonia Nacional de Alienados en Oliva, contratadas con D. Domingo Dubeau, y que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación.

Considerando justificado ese aumento de obra, que ha sido originado por

el cambio del local destinado a la instalación de máquinas, y atento la conformidad manifestada por el expresado contratista, de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de obras adicionales de las de carpintería, que se llevan a cabo en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, cuyo importe asciende a la suma de setecientos quince pesos ($ 715 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras del mencionado Asilo, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
Ezequiel Ramos Mexía.

Dirección General de Arquitectura. — Modificaciones en las obras del subsuelo del Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Exp. 3494-P-912. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, acerca de la necesidad de introducir algunas modificaciones en las obras a ejecutar en el subsuelo del Palacio de Justicia, y cuyo presupuesto fué aprobado por Decreto de 14 de Noviembre ppdo, y

Considerando que se trata de reformas convenientes, que han sido indicadas por el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, para mayor seguridad y aislamiento de los presos, y que su costo no altera sensiblemente el monto del gasto autorizado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones proyectadas por la Dirección General de Arquitectura, en las obras referidas, así como el mayor gasto de setecientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 786,60 m/n) moneda nacional, que su ejecución representa sobre el presupuesto aprobado; debiendo abonarse este gasto con los fondos destinados a la terminación del Palacio de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
Ezequiel Ramos Mexía.

Dirección General de Arquitectura. — Reconocimiento de honorarios al autor de los planos de un hospital de antipalúdicos en Rosario de la Frontera.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Exp. 5582-H-909. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, acerca de la procedencia de reconocer a favor del Ingeniero Domingo Selva, los honorarios que ha devengado por la preparación de los planos, pliego de condiciones y presupuesto, que forman el proyecto formulado por dicho señor, para la construcción de un Hospital Regional Antipalúdico en el Rosario de la Frontera.

Considerando de acuerdo con la expresada Repartición, que ha llegado el momento de hacer el pago de esos honorarios, ya que no puede darse principio a la construcción, y vista la liquidación practicada con arreglo al porcentaje que establece el Decreto de Abril 28 de 1911, corriente a fojas 74,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor del Ingeniero Domingo Selva, como honorarios, por el concepto expresado, la suma de dos mil doscientos un pesos con cuarenta centavos ($ 2.201, 40 m/n) moneda nacional, que se abonará con los fondos destinados a la construcción del Hospital Antipalúdico en Rosario de la Frontera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
Ezequiel Ramos Mexía.

Dirección General de Arquitectura. — Reconocimiento de un crédito a los autores del proyecto para Cárcel de encausados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 6654-C-910.— Vista la presentación de los Arquitectos Sres. Juan Buschiazzo e hijo, autores del proyecto para Cárcel de encausados, cuya ejecución se les encomendó en virtud del Decreto de 28 de Julio de 1910, por la que solicitan, de acuerdo con lo establecido en el contrato que al efecto se celebró y que fué aprobado por Decreto de 22 de Septiembre de 1910, que se les abone los honorarios estipulados, para el caso de que el Poder Ejecutivo no resuelva llevar a cabo la construcción, y

Considerando:

Que el referido contrato, al fijar por el Art. 3º en un cinco por ciento del importe del presupuesto de esa obra, los honorarios de los arquitectos mencionados, asigna un 1.75 por ciento por los planos completos y el resto en porcentajes proporcionales para el pliego de condiciones, presupuesto, detalles y dirección y liquidación, y establece además que en el caso de no ser aprobado el proyecto por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho a una remuneración única del 1.75 por ciento.

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha manifestado no ser conveniente en la actualidad llevar a efecto la construcción proyectada, de la que aconseja desistir.

Que en tales circunstancias, correspondería el abono de la suma reclamada por los Arquitectos nombrados, como lo manifiestan la Dirección General de Arquitectura en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen; pero, no existiendo actualmente partida alguna a que imputarla, debe el Poder Ejecutivo limitarse a declararlo así, solicitando en oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor de los Arquitectos Sres. Juan Buschiazzo e hijo, el crédito de ($ 192.822,66 m/n) ciento noventa y dos mil ochocientos veintidós pesos sesenta y seis centavos moneda nacional a que ascienden sus honorarios por la preparación del proyecto de la cárcel de encausados, según lo establecido en el respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que por su intermedio se solicite oportunamente del H. Congreso los fondos de que se trata.

PLAZA.
Ezequiel Ramos Mexía.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una usina eléctrica en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 8197-H-912.— Visto el proyecto de edificio formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la usina eléctrica del Hospicio de las Mercedes, el cual ha sido preparado de acuerdo con las indicaciones del Ministerio respectivo, y

Considerando:

Que se trata de una obra necesaria en ese establecimiento y cuya ejecución es urgente, por cuanto se ha dispuesto ya la adquisición de la usina.

Que tanto por la urgencia como por la circunstancia de que ha de utilizarse a los mismos asilados en la ejecución de las obras, conviene que éstas sean llevadas a cabo por Administración, como lo han sido las de igual índole efectuadas en el Hospicio, y en base a lo cual se ha presupuesto su costo, con la economía consiguiente.

Que la Ley 4825 y el Acuerdo complementario de Junio 7 de 1905, proveen de fondos para llevarlas a cabo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de edificio para la usina eléctrica del Hospicio de las Mercedes, que comprende también la construcción de un local para carbonera, y cuyo costo total asciende a la suma de ciento veinte mil quinientos veintiún pesos diez y siete centavos moneda nacional (pesos 120.521,17 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras en el mencionado establecimiento, en virtud de la Ley Nº 4825 y Decreto de Junio 7 de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
Ezequiel Ramos Mexía.

Dirección General de Irrigación. —Provisión de materiales para las Comisiones de Anzulón y Valazán y de Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exptes. 329 y 379-I-913.— Visto el resultado de las licitaciones que ha efectuado la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir diversos artículos y materiales con destino a las Comisiones de Estudios de Anzulón y Valazán y de Chilecito, en la Provincia de La Rioja.

Y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las siguientes casas:

A la casa Lutz y Schulz, por útiles varios de ingeniería, pesos 1.222,10 moneda nacional.

A la casa Otto Hess y Cía., por útiles varios de ingeniería, pesos 167,50 moneda nacional.

A la casa Grimaldi, Encage y Subirana, por cintas de medir, escuadras de agrimensor y niveles de albañil, pesos 176,10 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., por mesas de dibujo, parasoles de campaña, gemelos y metros de medir, pesos 336,70 moneda nacional.

A la casa Medina y Cía., por artículos de menaje y herramientas varias y pinturas, pesos 97,40 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., por herramientas y menaje para cocina y comedor de campaña, pesos 582,70 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por artículos para alumbrado y herramientas varias, pesos 107,05 moneda nacional.

A la casa Blanch y Cía., por linternas, cucharas de albañil, torniquetes para alambrado, etc., pesos 35,80 moneda nacional.

A la casa Doucet y Cía., por artículos varios de escritorio, pesos 54,00 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por cuatro carpas completas con sobre-carpa y cuatro sencillas, pesos 839,40 moneda nacional.

A la casa Casal Auñón y Cía., por seis recados completos, doce aparejos de carga y otros artículos de talabartería, pesos 1.448,80 moneda nacional.

A la casa Ant. Varela, por un botiquín de campaña, pesos 120,00 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por lonas para cubiertas, pesos 359,20 moneda nacional.

A la casa Lutz y Schulz, por artículos varios de ingeniería, más el flete de remisión por encomienda a destino, pesos 1.921,37 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., por artículos diversos de ingeniería, más algunas herramientas, pesos 698,23 moneda nacional.

A la casa Grimaldi, Encage y Subirana, por artículos de ingeniería, pesos 265,00 moneda nacional.

A la casa Otto Hess, por doce jalones y útiles de componer cintas de medir, pesos 27,50 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., por artículos de menaje de cocina y comedor y herramientas surtidas, pesos 610,45 moneda nacional.

A la casa Blanch Hermanos, por linternas, herramientas, etc., pesos 68,30 moneda nacional.

A la casa Medina y Cía., por herramientas de varias clases y útiles de menaje de cocina y comedor, pesos 133,30 moneda nacional.

A la casa Doucet y Cía., por artículos de escritorio y dibujo, más el flete de remisión, pesos 51,50 moneda nacional.

A la casa Casal Auñón y Cía., por monturas y artículos diversos de talabartería, pesos 445,00 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale, por siete carpas de lona completas, pesos pesos 993,70 moneda nacional.

A la casa Ant. Varela, por un botiquín, más el flete, pesos 127,95 moneda nacional.

Art. 2º Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
Ezequiél Ramos Mexía.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de un terreno para las obras de ampliación de las de riego en Villa Mercedes (San Luis).

Convenio ad referendum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Villa Mercedes (San Luis), de un terreno al lado de la dársena, para construir un galpón para depósito de materiales de dichas obras y de la Intendencia de Irrigación, el Director de las Obras de Ensanche de Riego, Ingeniero D. Simón Goldenhorn, hace este convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, para adquirir dicho terreno con el Sr. Julio N. Betbeder.

Por la presente, el Sr. Julio N. Betbeder se compromete vender a la Nación y escriturar cuando se lo exija, un terreno de su propiedad, ubicado en Villa Mercedes (San Luis), al lado de la Dársena de los Canales Sud y Norte, que tiene por el costado Oeste (60 m.) sesenta metros, por el Sud (47,50 m.) cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, por el Este (35 m.) treinta y cinco metros, por el Norte (24.85 m.) veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros, y un ochava al Noreste de (33,60 m.) treinta y tres metros sesenta centímetros, formando una superficie de (2.570 m²) dos mil quinientos setenta metros cuadrados.

Los linderos de este terreno son: al Sud y Oeste, terrenos del vendedor, y al Norte, Este y Noreste, los Canales Principal y Sud, de acuerdo con el plano adjunto, firmado por el Director de las Obras, Ingeniero D. Simón Goldenhorn y el Sr. Julio N. Betbeder.

Por dicho terreno, el Sr. Julio N. Betbeder, percibirá la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m/n) como única remuneración, siendo la escritura por cuenta del comprador.

Para constancia, se firman dos convenios del mismo tenor. — Mercedes (San Luis), Diciembre veintitrés de mil novecientos doce. — *S. Goldenhorn.* — *J. N. Betbeder.*

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Exp. 54-I-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta la conveniencia que existe en adquirir un terreno próximo a las obras de ampliación de las de riego, en Villa Mercedes (San Luis), a fin de construir en él un galpón para depósito de materiales, reemplazando así el instalado en «Cramer», que resulta oneroso e inadecuado, por estar fuera del radio de acción de dichas obras, a cuyo efecto solicita se le autorice para comprar a D. Julio Betbeder el ubicado en el paraje que indica el croquis acompañado, de una superficie de dos mil quinientos setenta metros cuadrados, por la suma total de setecien-

tos cincuenta pesos moneda nacional.

Y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir del señor Julio Betbeder, con el objeto expresado, la superficie de terreno de que se trata, de acuerdo con el convenio adjunto que se aprueba.

Art. 2º El Director de las obras de ampliación de las de riego en Villa Mercedes, Ingeniero Simón Goldenhorn, queda facultado para firmar la escritura de transferencia de dominio del terreno expresado, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y para abonar el precio convenido, con los fondos que le serán girados oportunamente.

Art. 3º La suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional que importa la adquisición de dicho terreno, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.—Provisión y colocación de piezas de hierro fundido en el puente sobre el río Salado.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 11463-P-910. — Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta:

Que efectuadas las pruebas de carga de las primeras 12 columnas metálicas del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, se ha podido apreciar que la cantidad de piezas de fierro fundido y bulones, que por Resolución de 22 de Octubre ppdo., se autorizó a emplear para compensar las diferencias de nivel resultantes al hacer la hinca de esas columnas, es insuficiente, porque el descenso de ellas, es mayor que el previsto.

Que teniendo en cuenta que la preparación del material necesario para las 96 columnas restantes, por la Dirección General de las Obras de Salubridad, demoraría mucho con relación al curso que deben seguir los trabajos, y a fin de evitar esa demora que perjudicando las obras, podría dar lugar también a reclamaciones del contratista, ha convenido con éste, de acuerdo con el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, la provisión de dicho material, al precio de pesos 0,60 m/n el kg. de fierro fundido, y, $ 0,45 m/n los bulones, incluída la colocación en ambos casos; precio que estima equitativo y cuya aprobación solicita, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la expresada Dirección, aconsejan la aprobación solicitada.

Que el mayor gasto calculado para esos trabajos cabe en la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para la construcción de dicho puente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes precios unitarios para la provisión y colocación de las piezas de fierro fundido y bulones a que se ha hecho referencia, en la construcción del puente sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, contratada con D. Manuel Gaggero:

Item 10 A.—Fierro fundido para las piezas de compensación del puente, incluído el trabajo de tornear, agujerear y colocar las piezas, $ 0,60 el kilogramo.

Item 10 B.—Fierro dulce para bulones colocados, $ 0,45 m/n el kg.

Art. 2º El mayor gasto de diez y nueve mil quinientos pesos ($ 19.500) moneda nacional, que esas provisiones y trabajos representan sobre la autorizado a invertir en dicha obra, se abonará con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.—No ha lugar al abono de las tablestacas metálicas del puente carretero sobre el río Gallegos en Guar-Aike.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 9572-P-1907. — Visto este expediente, del que resulta que de los puntos que abarca la presentación de la empresa The Patagonia Meat Preserving Cía. Ltda., contratista de las obras de construcción del puente carretero sobre el río Gallegos en Guar-Aike, que corre agregada a fojas 212 al 214 vueltas, quedan pendientes de resolución los que se refieren al abono del importe de las tablestacas metálicas que ha adquirido en Europa, como del corte de ellas y del trabajo relativo a los pilotes que fué necesario extraer y colocar de nuevo, y

Considerando:

Que la reclamación en cuanto a los gastos de adquisición de las tablestacas y los de los trabajos de remoción de los pilotes es improcedente, puesto que uno y otro han obedecido a que la Empresa no se ha ajustado a las instrucciones que se le dieron en el curso de las obras.

Que por otra parte en el contrato respectivo, al fijar la suma de pesos 200.000 m/n, que dejaba un margen de $ 47.220 m/n, a favor de la Empresa contratista, se estableció que en esa suma estaba comprendido cualquier gasto imprevisto que se presentara durante la construcción, siendo muy de advertir, además, que la Empresa manifestó en su propuesta que no se proponía obtener lucro alguno y que sus términos indicaban claramente que deseaba contribuir a la ejecución de una obra de interés general, pero que una vez ejecutada la beneficiaría especialmente, por la circunstancia de tener un frigorífico en esos parajes.

Que dados estos antecedentes lo que únicamente puede hacerse es relevar a la Empresa de efectuar el corte de las tablestacas metálicas por no estar explícitamente comprendido en las especificaciones del contrato.

Que este último trabajo puede ser efectuado por la Dirección General de Puentes y Caminos, como lo indica, y dentro del presupuesto que al efecto ha formulado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por la Empresa «The Patagonia Preserving Meat Cía. Ltda.», contratista de la construcción del puente sobre el río Gallegos en Guar-Aike, respecto al abono de las tablestacas metálicas y del gasto de remoción de los pilotes del puente.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a efectuar el corte de dichas tablestacas, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000 m/n) moneda nacional, en que ha presupuesto el costo de ese trabajo.

Art. 3º Este gasto se imputará a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección Obras Sanitarias de la Nación.—Expropiación de terrenos para las obras de ampliación de las de saneamiento de la Capital Federal.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Exp. 769-O-913. — Vistos los planos elevados por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, relativos a los terrenos a expropiar y derechos de servidumbres de acueducto a establecerse con motivo de la ejecución de las obras de ampliación de las de saneamiento en la Capital Federal, conforme al proyecto aprobado por Decreto de 7 de Septiembre de 1908.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº 6385, lo dispuesto por la Nº 8889 y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados planos y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para proceder a efectuar las expropiaciones y establecer las servidumbres de acueducto a que los mismos se refieren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección Obras Sanitarias de la Nación.—Permiso para llevar aguas servidas hasta el arroyo White.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Exp. 906-O-913. — Vista la presentación de los Sres. Sierra Hermanos y Marcone, pidiendo permiso para llevar hasta el Arroyo Whyte, las aguas servidas, previa depuración, provenientes de su establecimiento industrial situado en la calle Manuela Pedraza 1901-31 (Núñez), en virtud de lo que dispone la Ley 4198, y decreto reglamentario de la misma, a cuyo efecto elevan los planos de las instalaciones correspondientes.

Y de conformidad con lo manifestado en el precedente informe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia y concédese el permiso que se solicita en las siguientes condiciones:

a) El permiso que se acuerda es con carácter precario, y podrá quedar sin efecto siempre que el P. E. lo juzgue conveniente.
b) Los recurrentes no tendrán derecho a reclamo alguno, si deben modificar o reconstruir la instalación cuando pueda dárseles desagüe con carácter definitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 15 de Febrero de 1913

Acha entre Triunvirato y Avenida de los Incas — lote 22 manz. b — mide en los costados 8.66—9.85—18.25 y 22.95, pesos 3.805.

Ballivian esq. Urdinea — lote 1 manzana F — 11.00 x 17, pesos 2.600.

Brasil Nº 787 — mts. cs., 22.83, pesos 50.500, Edif.

Burela entre Juramento y Mendoza — lote 7 — 8.66 x 50.92 pesos 4.706,40.

Campana Nº 2079 — 8.00 x 35.75, pesos 6.460, Edif.

Cervantes Nº 1129 — 8.66 x 38.13, pesos 12.000, Edif.

Godoy Cruz Nº 2605 esq. Güemes Nº 4883 — mide en los costados 6.71 — 7.88 — 17.66 y 18.25, pesos 14.875.

Habana entre Concordia y Avenida San Martín — lote 4 manz. 209 — 8.66 x 23.89, pesos 2.758.

Herrera Nº 118 al 26 — mide en los costados 23.59 — 21.62 — 30.31 y 39.85, pesos 200.000, Edif.

Irala Nº 129 — 8.66 x 22.96, pesos 21.500, Edif.

Lacar entre Helguera y Avenida San Martín — lote 29 manz. 251 — 8.66 x 42.50, pesos 6.000.

Lafinur entre Cabello y Cerviño — lote 26 manz. 9 — 8.66 x 48.89 y lote 25 manz. 9 — 8.66 x 40.96, todo en pesos 61.828,44.

Liniers Nº 1222 — 8.66 x 38.48, pesos 26.700, Edif.

Maure esq. Tres de Febrero — lotes 10 y 11 manz A — miden en los costados 22.18 — 21.32 — 8.81 y 14.05, pesos 17.870,38.

Mendoza Nº 2476 — mts. cs., 216,50, pesos 20.000, Edif.

Mendoza entre Bauness y Bucarelli lote 1 manz. c — 9.00 x 30.00, pesos 6.480, (2/3 partes indivisa).

Merlo entre Andalgalá y Cosquín — lote 3 manz. 4 — 8.66 x 34.90, pesos 1.914,25.

Miller entre Bebedero y Guanacache — lote 5 manz. 24 — 8.66 x 35.98, pesos 6.060.

Moldes Nº 2785 al 87 — 8.66 x 18.29, pesos 26.000, Edif.

Monte Dinero entre Terrada y Nazca — lote 1 — 11.54 x 40.70, pesos 5.013.

Muñecas Nº 882 y 84 — 7.75 x 22.53, pesos 16.500, Edif.

Paysandú entre Cucha Cucha y Espinosa — lote 16 manz. O — 8.66 x 31.03, pesos 2.088,90, (1/2 indivisa).

Pino entre Conde y Freyre — lote 1 — mts. cs., 453,39, pesos 23.000.

Rioja Nº 1688 — 15.15 x 64.94 y 63.90 pesos 61.163,45 Edif.

Salom Nº 410 — 9.15 x 15.67 pesos 7.500 Edif.

Salom Nº 416 — 9.15 x 15.67 pesos 8.000 Edif.

Av. San Martín Nº 1941 — lotes 28 y 29 y parte de los 16 y 17 manz. U mide en los costados 17.32 — 21.65 — 66.50 y 65.74 pesos 42.459,48 Edif.

Tandil entre Bruix y White — lote 15 manz. C — mide en los costados 8.66 9.64 — 20.33 y 15.92 pesos 816,27.

Tapalqué esq. Andalgalá — lote 21 manz. K — mide en los costados 4.37 — 8.64 22.46 y 26.70 con 6 mts. de ochava, pesos 1.200.

Timbó entre Campana y Llavallol — lote 4 manz. I — 8.66 x 45.50 pesos 2.850.

Timbó entre Campana y Llavallol — lote 5 manz. I — 8.66 x 45.50 pesos 2.850.

Triunvirato entre Acha y Bella Vista — lote 51 manz. B — mide en los costados 8.66 — 9.79 — 37.17 y 32.61 pesos 8.460.

Gobernaciones

Pampa

Sección II — Toay — manz. 107 solar 3 — 25.00 x 40.00 pesos 550 (venta de 1905).

Toay — parte de chacra 162 H. 2 y 1/2 pesos 625 (venta de 1909).

Chaco

Resistencia — parte de la quinta 24 — 20 x 40 pesos 11.500 Edif.

Resistencia — parte de la quinta 24 — 20 x 40 pesos 9.700 Edif.

Resistencia — parte del lote 171 Rural — 120 x 100 pesos 300 (venta de 1905).

Resistencia — manz. 91 solar C. mts. cs. 2.500 pesos 1.400 (2/3 partes indivisas) (venta de 1904).

Neuquen

Ches Malal — manz. O solar 3 — 50. x 50 pesos 1.500 Edif.

Río Negro

Sección VII — Choele Choele — lote 22 Rural H. 101 A. 45 C. 57 pesos 14.000.

Santa Cruz

Santa Cruz — manz. 129 solar d mts. cs. 1.250 pesos 3.600 Edif.

Resumen General

Capital fincas 37 en pesos 673.958,57.
Gobernaciones 09 en pesos 43.175.
Total de fincas 46 en $ 717.133,57

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

No. 3479

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

DISPONIENDO SE TRIBUTEN HONORES MILITARES POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR DIPUTADO NACIONAL DR. DON MARDOQUEO MOLINA.—NOMBRAMIENTOS.—PASES.—LICENCIA.—MATRIMONIOS.—SENTENCIAS.—EDICTO.

Disponiendo se tributen honores militares por el fallecimiento del Señor Diputado Nacional Dr. D. Mardoqueo Molina:

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.—Vista la comunicación que antecede del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, dando cuenta que en la fecha ha fallecido el Señor Diputado Nacional al H. Congreso por esa Provincia, Doctor D. Mardoqueo Molina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Durante el día de mañana la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º—El Ministerio de Guerra dictará las providencias necesarias para que en el acto del sepelio se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3º—El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario del Interior.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—ADOLFO CASABAL.

Nombramientos:

Capital Federal, Febrero 11 de 1913.—Vista la nota pasada por el Comandante de la 1a Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar para desempeñar el cargo de Jefe del Servicio Sanitario de la 1a Región Militar y Jefe del Servicio Sanitario del Acantonamiento de Campo de Mayo, al Cirujano de División Dr. D. Pastor F. Lacasa, mientras subsistan las causas que les imposibilitó para su desempeño a los titulares, Cirujano del Ejército Dr. Don Ramón Giménez y de División Dr. Don Alvaro J. Luna.

2º La Inspección General de Sanidad, propondrá el Cirujano que debe reemplazar al Dr. Pastor F. Lacasa, en el próximo reconocimiento médicos de conscriptos, clase 1892, convocados para el 1º de Marzo en la 3a Región Militar, Boletín Militar Nº 3429 de 1912.

3º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Febrero 11 de 1913.—Habiendo sido autorizados para seguir los cursos de la Academia de Jefes, de la Escuela Superior de Guerra; en el corriente año, B. M. Nº 3427-1a Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desde el 1º de Marzo próximo pasen a revistar en la Escuela Superior de Guerra los Tenientes Coroneles y Mayores que a continuación se expresan: Artillería: Tenientes Coroneles D. José S. Ledesma, D. Augusto Spika y D. Claudio Rosales; Infantería: Teniente Coronel D. Andrés T. Bruzzone, Mayores: D. Nicolás M. Fernández, D. Arturo Rivarola, D. Mariano Bravo, D. Adolfo Vázquez y D. Arturo Giraldo; Caballería: Mayor D. Roque Bustinza.

2º Publíquese en el B. M.—VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Febrero 10 de 1913.—Visto la solicitud que antecede, (L 2139), lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra y encontrándose comprendido el recurrente en lo determinado por el Capítulo II del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. Nº 732-2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese veinte días de licencia, por razones de salud, al Jefe del Taller de Talabartería del Arsenal Principal de Guerra D. Pedro Lefebvre.

2º Comuníquese, dublíquese, etc.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Febrero 11 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán D. Juan J. Poclava, del R. 19, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Emma Monti, debiendo remitir a la 6a División del Gavinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 11 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del C. 5, Carlos F. Ruiz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carmen Teresa González, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sentencias:

Vista esta causa instruída a Alfredo Blanyis, soldado del Regimiento 11 de Infantería de Línea, argentino, de 22 años de edad, soltero, acusado de lesiones por imprudencia y actualmente en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea.

Resultando: Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, en sentencia de fojas 72 a 73 v., ha declarado probado.

1º El hecho de que está acusado el procesado soldado Alfredo Blanyis, de haber, sin intención, herido de bala por un disparo de fusil mauser al de igual clase Pascual Pérez, al nivel de la segunda vértebra lumbar y en el brazo derecho, a 2 centímetros de la articulación del codo, encontrándose en instrucción práctica de tiro, en la cuadra de la segunda Compañía de su Regimiento, en Puerto San Martín (Provincia de Santa Fe), el día 21 de Agosto del corriente año.

2º Que ha declarado probado, que el soldado Blanyis, cargó su fusil sin autorización, poniendo un cartucho de Guerra en la creencia de que era de instrucción e hizo fuego saliendo el referido disparo.

3º Que está probado que no existía enemistad ni resentimiento entre el procesado y el herido y haber sido aquél sorprendido por la detonación, diciendo a un compañero: «lo que he hecho», poniéndose luego a llorar.

4º Que está probado que el dragoneante Manuel Argüelles que comandaba la tropa, omitió practicar una revista, para cerciorarse que la tropa no llevaba ningún cartucho de guerra.

5º Que está probado que el Cirujano del Cuerpo informó a mediados de Septiembre último, que las heridas del conscripto Pérez curarían en 20 días más o menos y que a consecuencia de ellas se produciría quizás la anquilosis de la articulación del codo.

6º Que condena al procesado soldado Blanyis, por haber cometido el delito de lesiones con culpa grave, a la pena de seis meses quince días de prisión menor, de acuerdo con los artículos 16 Incisos 1º y 5º, Artículo 18 Inciso 2º del Código Penal Ordinario y artículos 576, 564 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado y defensor, por no estar de acuerdo en la calificación legal y pena impuesta, fundado en los incisos 1º y 2º del Artículo 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Señor Fiscal General, en su dictamen de fojas 80v., pide sea mantenida la pena impuesta por ser la que corresponde al delito cometido.

3º Que habiéndose declarado probado que el procesado cargó su fusil sin autorización y hecho fuego, su culpa es grave, desde que procedió con irreflexión y ligereza, estando obligado a mayor diligencia y atención, inciso 1º y 5º del Artículo 16 del Código Penal Ordinario.

4º Que no habiendo acompañado al delito la voluntad criminal, la penalidad es la que prescribe el Artículo 18, inciso 2º del Código citado, y no concurriendo circunstancia agravante ni atenuante, corresponde aplicar el término medio, Artículo 564 del Código de Juticia Militar y Artículo 6º de la Ley de reforma al Código Penal Ordinario.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia de fojas 72 a 73v que condena al procesado soldado Alfredo Blanyis, del Regimiento 11 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de lesiones con imprudencia grave, a sufrir la pena de seis meses quince días de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y una vez cumplida esta condena, llenar el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.—Firmados: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Froilán Leyria, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº; E. G. Horward, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al conscripto Alfredo Blanyis, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería de Línea «General las Heras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el conscripto Alfredo Blanyis, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 12 de Julio de 1913, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta cumplir el tiempo que media entre el 28 de Diciembre de 1912 y el licenciamiento de su clase.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieran sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Vista esta causa instruída a Rafael Cruz, soldado del Regimiento 1º de Infantería «Patricios», argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de lesiones y actualmente detenido en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería; y

Resultando: Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 69 a 70 v, ha declarado probado.

1º El hecho de que está acusado el soldado Rafael Cruz, de haber herido de un puntazo con el sable bayoneta, al soldado Cayetano Jacofraro, produciéndole una lesión leve en el pecho debajo de la tetilla izquierda, de medio centímetro de ancho por otro tanto de profundidad, que curó completamente antes de diez días. Hecho ocurrido el 8 de Octubre del año pasado, en el Cuartel de su Regimiento en Campo de Mayo.

2º Que está igualmente probado que el soldado Jacofraro dijo a Cruz, que le reclamaba con insistencia la devolución de un limón: «andate a la gran p...... » a lo que éste contestó: «vos lo que mereces es que te inche la cara».

3º Que está probado que Jacofraro desde donde se hallaba fué en actitud amenazante a donde Cruz estaba, limpiando el sable bayoneta desenvainado.

4º Que está probado que el acusado se defendió y atacó a Jacofraro, con su sable bayoneta.

5º Que está probado que Jacofraro al sentirse herido invitó a Cruz que dejara su sable bayoneta y fueran al baño a pelear.

6º Que está probado que el acusado es hombre de buena índole y conducta; que Jacofraro tiene la costumbre de insultar a sus compañeros por cualquier insignificancia y que no medió entre ellos motivo de resentimiento anterior al hecho.

7º Que condena al procesado, soldado Rafael Cruz, por haber cometido el delito común de lesiones, dentro del Cuartel, con circunstancias atenuantes, a sufrir la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con los artículos 17, Ley 4189, Artículo 83, incisos 4 y 3 del Código penal Ordinario, 752, 551 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el Fiscal ha interpuesto el recurso fundado en la errónea calificación legal del hecho probado y de la indebida aplicación de pena, de acuerdo con los incisos 1º y 2º del Artículo 429 del Código de Justicia Militar, agregando que la pena de seis meses de arresto ha debido ser sustituída por la de seis meses de prisión menor, según indicación del Señor Ministro de Guerra, que le fué trasmitida por el Auditor General.

2º Que la defensa reiterando lo sostenido ante el inferior pide la absolución del procesado.

3º Que el fiscal General, en su dictamen de fojas 74 v. pide sea desestimado el recurso del Fiscal de la causa y que sea mantenida la sentencia en todas sus partes, por ser la calificación legal y la pena impuesta la que corresponde por la Ley.

4º Que el mismo Fiscal General, en cuanto a la sustitución de prisión menor por el arresto impuesto solicitado por el Fiscal, sostiene la improcedencia de tal pedido, por cuanto ese arresto está dentro de los términos que el Código señala a esa pena, Artículo 551 del Código de Justicia Militar.

5º Que el hecho probado establecido por el resultando primero, constituye el delito común de lesiones, penado por el Artículo 17, Inciso 1º, Capítulo II de la Ley 4189 penado por el mismo con seis meses a un año de arresto y que concurriendo las circunstancias atenuantes expresadas en los resultandos y tres, previsto por los incisos 3 y 4 del Artículo 89 del Código Penal Ordinario, corresponde aplicarla en su mínimum, como lo hace la sentencia y lo pide el Fiscal General, desde que por otra parte no procede la sustitución por prisión menor desde que el arresto es pena establecida en el Código de Justicia Militar y su duración, está dentro del término de la pena impuesta por el Código Penal Ordinario, artículos 576 y 551 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo pedido por el Fiscal General.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia de 69 a 70 v. que condena al procesado soldado Rafael Cruz, del Regimiento 1º de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de lesiones con circunstancias atenuantes, a sufrir la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y no habiéndose dictado auto de prisión preventiva, no goza del beneficio de abono que señala el Artículo 578 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de la ley y archívese.—Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Firmados: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Froilán Leyria, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Enero 25 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al conscripto Rafael Cruz, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería «Patricios»

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agreguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 25 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Superior de Guerra y Marina, el conscripto Rafael Cruz, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en el Cuerpo a que pertenece y será puesto en libertad el 11 de Junio de 1913.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hubieren sido retenidos.—VÉLEZ.

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar Teniente Coronel D. Horacio Peralta Martínez, se cita llama y emplaza por el presente edicto, al testigo Galacio Arguibay, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante éste Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, calle Santa Fe Nº 1461, a fin de prestar declaración en la causa que se instruye por denuncias del diario «La Prensa» del tres del corriente mes y año.—*Ciro A Scotti*, Capitán Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3480

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

LICENCIA.— SOBRESEIMIENTOS.— ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—INPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.—EDICTO.

Licencia:

Capital Federal, Febrero 12 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para pasar a la Provincia de Córdoba, al Doctor D. Carlos Risso Domínguez, Auditor General de Guerra y Marina.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, se sobresee definitivamente en lo referente a los Mayores D. Carlos Villanueva y D. Guillermo Villegas, pertenecientes a la Plana Mayor Activa y 1ª Región Militar, respectivamente, en el sumario instruído a los Subtenientes de Administración Alberto Sánchez y Juan Torné y Guardaalmacén Salvador Bastías, acusados de irregularidades en la administración, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Incisos 2 y 3, respectivamente, del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor de dichos Jefes, debiendo la Intendencia General de Guerra devolverles los sueldos que les hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, se sobresee definitivamente en cuanto respecta al Sargento Francisco Meza, en el sumario instruído al Cabo Juan Morey y soldado Hilario Bustingorría, pertenecientes al Regimiento Granaderos a Caballo, acusados de haber ordenado pegar a un caballo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar. La Intendencia de Guerra devolverá al Sargento Meza los sueldos que le hubieren sido retenidos.

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 10 del corriente mes, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, la causa instruída a los Subtenientes de Administración D. Alberto Sánchez y D. Juan Torné y Guardaalmacén Salvador Bastías, pertenecientes al A. 5, acusados de delitos en el desempeño de cargos. La Intendencia de Guerra pondrá a los dos primeros a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, quedándolo en el R. 4, el Guarda almacén Bastías.

Por Resolución de fecha 6 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo Joaquín Araujo y conscripto Juan Cándido, eprtenecientes al R. 11, acusados de delito que afecta la disciplina y en el desempeño de cargos: debiendo el Comando de la 3a Región disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al Cabo 1º Eusebio Calderón, perteneciente al R. 17, acusado de delitos en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Capital, la causa instruída al Cabo 1º Anselmo Bustos, perteneciente al C. 3, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los Cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de su causa.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo Juan Morey y soldado Hilario Bustingorría: pertenecientes al Regimiento Granaderos a Caballo, acusados de delitos en el desempeño de cargos. Los procesados quedan a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, la causa instruída al soldado José F. Mesilla, perteneciente al G. 5, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Domingo Gaudio, perteneciente al R. 1; acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al aspirante Alberto Molina, perteneciente a la Escuela de Clases, acusado de falsedades y faltas que afectan al servicio: el Comando de la 1ª Región dispondrá la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al conscripto (clase 1891) Rosario Aybar, perteneciente al R. 17, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la Ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 1º de Febrero del corriente año, se impone al Cabo 1º Domingo Pampillón, perteneciente al R. 7, por haber cometido la falta de negligencia, prevista en el Artículo 12, Inciso 22 del Reglamento de Disciplina, la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar.

La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, se impone al conscripto Juan Manuel Mora, perteneciente al Regimiento 17, por haber cometido la falta prevista en el Artículo 12, Inciso 47 del Reglamento de Disciplina y sus penas la pena de diez días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del mismo Reglamento. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Hugo Olivera, Cabo del Batallón 6 de Ingenieros, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, acusado de abuso de autoridad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando: que el Consejo de Guerra Permanete para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 93 a 94 v. ha declarado probado,

1º El hecho de que está acusado el procesado Cabo Hugo Olivera, de haber, hallándose distribuyendo herramientas en un galpón, a la tropa que él comandaba de la segunda Compañía, dado golpes de puño y empellones al soldado Américo Vilches que penetró dos veces a dicho galpón a tomar una pala por orden del Cabo de la tercera Compañía Jacinto Pérez, allí presente, po que el soldado no se retiró y esperó como él le ordenara y tomándose a palabras con el Cabo Pérez que le reclamára su proceder con el soldado, el día 21 de Septiemre del corriente año, en el Cuartel de su Batallón en el Campo de Mayo.

2º Que ha declarado probado el hecho de que está acusado el Cabo Olivera, de haber dado golpes de puño en la cara y de pie en las piernas al soldado Luis Muñoz, haciéndole echar cuerpo a tierra varias veces y llevado a empellones a la Guardia desde la cancha de foot-ball donde estaba trabajando, el 22 de Septiembre del corriete año, en el Cuartel de su Batallón en Campo de Mayo.

3º Que ha declarado probado que el acusado dió a Muñoz los referidos golpes porque conversaba y se reía, según constancias en autos.

4º Que ha declarado no probado que el soldado Muñoz remedara una voz de mando del Cabo Olivera.

5º Que ha declarado probado que las lesiones producidas al soldado Muñoz, curaron en seis días, según constancias en autos.

6º Que condena al procesado Cabo Olivera, por el delito reiterado de abuso de autoridad, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 777 y 582 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado a los efectos conjuntos de los incisos 1 y 2 del Artículo 429 del Código de Justicia Militar y por el Fiscal, por no estar conforme con la pena impuesta, que la considera excesiva, fundado en el Inciso 2 del artículo y Código citado.

2º Que el Señor Fiscal General, en su dictamen de fojas 101 v; sostiene que: «siendo la pena de prisión menor específica y divisible, debe imponerse de acuerdo con la regla del Artículo 564 y aconsejando en este caso aplicarla en mayor porción que el término medio, en razón de las circunstancias agravantes establecidas, por lo que pide sea reformada la sentencia y se le imponga diezcioho meses de prisión menor.

3º Que la defensa hace notar, que la pena solicitada por el Señor Fiscal General y sus fundamentos, no se ajustan la jurisprudencia constante de los Tribunales Militares, desde que estando genéricamente designada dicha pena, pueden los Consejos de Guerra graduarlas con sujeción a las facultades que el Artículo 582 les concede, terminando por pedir que se dé por compurgada la pena con la prisión preventiva sufrida por su defendido.

4º Que de los hechos probados se desprende que el procesado ha cometido el delito de abuso de autoridad con reiteración, que está penado por el Artículo 777 del Código de Justicia Militar, con pena de prisión o disciplinaria y por tanto carece de fundamento lo expuesto por el Señor Fiscal General, desde que, la designación de prisión es genérica, pidiendo entonces la prisión mayor o menor, según las circunstancias del caso y en las distintas formas o modalidades de las mismas, según lo presribe y autoriza el Artículo 582 del Código de Justicia Militar y lo tiene así resuelto la invariable jurisprudencia de este Consejo e inferiores.

Por estos fundamentos y consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al procesado Cabo Hugo Olivera, por haber cometido el delito de abuso de autoridad con reiteración, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 777 y 582 del Código de Justicia Militar y con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, debiendo una vez cumplida esta condena, llenar el tiempo de servicio que le falta, de acuerdo con los artículos 577, 578 y 531 del citado Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.—Firmados: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Vicente Grimau,—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyria, Teniente Coronel, Pro Secretario —Vº Bº: E. G. Howard, Almirante Presidente.

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo Hugo Olivera, perteneciente al Regimiento Nº 6 de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA. — G. VELEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Hugo Olivera, cumplirá la pena que la ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 3 de Junio de 1913, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 15 de Octubre del mismo año, fecha en que será dado de baja por terminar su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.— VÉLEZ.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrución Militar Teniente Coronel D. Horacio Peralta Martínez, se cita, llama y emplaza por el presente edicto, al testigo Galacio Arguibay, para que en el término de tres días contads deede su publicación, comparezca ante éste Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, calle Santa Fe Nº 1461, a fin de prestar declaración en la causa que se instruye por denuncias del diario La Prensa, del tres del corriente mes y año.— *Ciro A. Scotti*. Capitán, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3481

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

DESIGNACIÓN DE CIRUJANOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONSCRIPTOS.— PERMUTAS.—DISPONIENDO EL REEMPLAZO DEL SEÑOR AUDITOR GENERAL DE GUERRA Y MARINA MIENTRAS DURE SU LICENCIA.—LICENCIAS.— MATRIMONIO.— NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE PENSIÓN DE RETIRO.—VISTA DE CAUSAS.—SOBRESEIMIENTOS.—EDICTO.

Designación de Cirujanos para el reconocimiento de conscriptos.

Capital Federal, Febrero 11 de 1913.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Desígnase al Cirujano de Cuerpo en Comisión Doctor Neocle Ragusín, del Hospital Militar Central, para que efectúe el reconocimiento médico de conscriptos el 1º de Marzo próximo, en Vera y San Justo, Provincia de Santa Fe, en reemplazo del de igual clase Doctor Auro Alvarez Reynoso, de la Escuela de Tiro, que había sido designado por B. M. Nº 3429. 1ª Parte.
2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 12 de 1913.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Designar al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Doctor Eugnio Galli, del Hospital Militar Central, para que efectúe el reconocimiento médico de los conscriptos el 1º de Marzo próximo en el Distrito Militar Nº 34, en reemplazo del de igual clase Doctor Tomás Puig, del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, que había sido designado.
2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 14 de 1913.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Desígnase al Cirujano de Brigada Doctor Alberto Orfila, del Regimiento número 1 de Infantería de Línea «Patricios» para que efectúe el reconocimiento médico de conscriptos en la 3ª Región Militar, el 1º de Marzo próximo, en reemplazo del Cirujano de División Dr. Pastor F. Lacasa, que había sido designado por Boletín Militar Nº 3429-1ª Parte.
2º Publíquese en el B. M.—VÉLEZ.

Permutas:
Capital Federal, Febrero 14 de 1913.—Visto lo solicitado en el presente expediente, las causas que lo fundamentan y atentos los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Permútanse en sus actuales destinos, al Subteniente D. Juan C. Sánchez Ruiz, del R. 15, con el Subteniente D. Francisco Sappin, del R. 5, debiendo ser por cuenta de aquél, los gastos que su traslación origine, de acuerdo con la disposición inserta en el Boletín Militar número 71-2ª Parte, 16 de Noviembre de 1907.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Disponiendo el reemplazo del Sr. Auditor General de Guerra y Marina mientras dure su licencia:

Capital Federal, Febrero 13 de 1913.—Habiéndose concedido licencia al Sr. Auditor General de Guerra y Marina, doctor D. Carlos Risso Domínguez y de acuerdo con el Decreto de fecha 6 de Octubre de 1911 (B. M. Nº 96-2ª Parte),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Mientras dure la licencia del Sr. Auditor General de Guerra y Marina, será reemplazado por el Sr. Auditor del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales Dr. D. Teófilo I. Gatica.
2º El Sr. Auditor del Consejo de Tropa del Ejército Dr. D. Miguel Cané reemplazará al Dr. Gatica en el Consejo de Oficiales, durante su ausencia, sin perjuicio de las funciones que desempeña.
3º Comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese en el Boletín Militar para su conocimiento y demás efectos y archívese.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Febrero 12 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar a la Ciudad de Córdoba, al Capitán Retirado D. Rodolfo Echenique, de la 7ª División del Gabinete Militar.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.
Capital Federal, Febrero 13 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en la Ciudad de Córdoba, al Subteniente D. Eduardo Freeland, del Regimiento Granaderos a Caballo.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 13 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese al Sargento José V. Cardozo, de la Escuela de Clases, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Isaura Quiroga, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

No haciendo lugar a un pedido de pensión de retiro:

Capital Federal, Febrero 14 de 1913.—Visto el presente expediente iniciado por el ex conscripto del Batallón Nº 3 de Ingenieros, José C. Lamboglia, solicitando ser declarado en situación de retiro; y resultando: Que la inutilidad invocada está plenamente comprobado que tiene su origen en imprudencia del recurrente, lo que le priva de los beneficios que establece el Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina;

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º No ha lugar a la pensión de retiro solicitada por el ex conscripto del G. 3, José Carlos Lamboglia, por no corresponderle.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 24 del corriente a las dos p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Cipriano Recalde, perteneciente al R. 7, acusado de homicidio por imprudencia.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Pemanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 26 del corriente a las dos p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo 1º Ramón Ledesma, perteneciente a la Compañía de Administración, acusado de quebrantamiento de arresto.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del incidente habido entre soldados del Regimiento 17 y la policía de Catamarca, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la desaparición de los caballos Nos. 7224 y 7230, pertenecientes al R. 5, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrución Militar Teniente Coronel D. Horacio Peralta Martínez, se cita, llama y emplaza por el presente edicto, al testigo Galacio Arguibay, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante éste Juzgado de Instrución con residencia Oficial en el Ministerio de Guerra, calle Sante Fe Nº 1461, a fin de prestar declaración en la causa que se instruye por denuncias del diario «La Prensa» del tres del corriente mes y año.—*Ciro A. Scotti*, Capitán, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1913

Boletín Judicial	$ 486 30
Boletín Oficial	» 405 50
	$ 891 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

BALANCE

Buenos Aires, 31 de Enero de 1913

CUENTAS		SALDOS			
		Moneda legal		Oro sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN:					
Emisión mayor en billetes	787825038 —				
Emisión menor en billetes	1029727 —				
Emisión menor en níquel	12833419 35				
Emisión menor en cobre	695234 42		802383418 42		
Gobierno Nacional, cuenta emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión		509115159 98			
Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión		250000 —			
ORO:					
Caja oro				224010679 660	
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					224010679 660
Fondo de conversión Ley 3871					30000000 —
Banco de la Nación Argentina, depósito o/ Gobierno Nacional				30000000 —	
VARIOS:					
Depositantes de títulos			4332300 —		1995468 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		4300000 —		1995468 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			250000 —
Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión)					
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250000 —	
Garantía del Contrato Fichet		21000 —			
		806715718 42	806715718 42	256256147 660	256256147 660

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO		QUEMA	
Entrada	$ 2439254, 491/1000	Quemado durante el mes	$ 30584558
Salida	» 1304105, 491/1000		

Alberto Bosch, presidente.— Alberto Meyer Arana, secretario.— P. Rodríguez, tesorero.— P. Heurtley, contador.— Alberto Aubone gerente.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a doce días de Febrero de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente en ejercicio Don Alberto Bosch, Director de turno Doctor Leonardo Pereyra Iraola, Gerente,Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	101	$ 1.190 —
6 Septiembre » 1890	13	» 155 —
16 Octubre » 1891	11	» 1.433 —
8 Enero » 1894	178	» 3.617 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	131	» 419 —
20 Septiembre » 1897	84	» 3.293 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	305	» 305 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	644	» 644 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	457.979	» 6.872.023 —
4 Octubre » 1883 Emisión menor	11	» 5 50
21 Agosto » 1890 » »	7	» 3 50
29 Septiembre » 1891 » »	1	» 0 50
20 Septiembre » 1897 » »	3	» 1 50
	459.468	$ 6.883 090 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto Bosch, presidente.—L. Pereyra Iraola, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y Enero, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores Accionistas que pueden presentarse desde el 18 de Febrero de 1913, en la Oficina de Títulos de este Establecimiento, para cobrar el dividendo definitivo de pesos oro 6, por acción pesos oro 4,50, por acción Serie G, integrada al 30 de Septiembre de 1912; pesos oro 3,30 por acción Serie H, integrada al 30 de Septiembre de 1912; pesos oro 3,30 por Certificado Serie G, y pesos oro 0,90 por Certificado Serie H, fijado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Febrero de 1913.

Los tenedores de acciones de este Banco en Europa, deberán entenderse relativamente al dividendo: en París, con La Banque Argentine y Française, 85 Boulevard Haussmann, Banque de l' Union Parisienne, 7 rue Chauchat; Société Marseillaise de Crédit Industriel y Commercial y de Dépôts 4 rue Auber y en Burdeos, con la Banque de Bordeaux rue d' Orléans. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1913. — El Presidente.

14 Febrero. — Nº 854-v-22 febrero.

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 355, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 15 y 25 de los Estatutos en la forma que propone el Directorio en la Memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la Sociedad.—El Presidente.

13 Febrero. — Nº 836-v-6 marzo.

Compañía Minera Nueva Concordia
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Compañía en su Art. 17, se invita a los señores accionistas de la Serie A, B y C de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 escr. 12 A. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio 1912.

2º Elección de 3 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o ser representados en élla, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad. Calle Bartolomé Mitre 226 (3er. piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la memoria como el Balance se encuentran desde ya, en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

1º Febrero.—Nº 753-v-24 febrero.

Walker Hermanos Limitada

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1913, en el local social, calle Tucumán 345, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. Walker, Director.

11 Febrero. — Nº 822-v-28 febrero.

«Ferrum»
Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, calle Rivadavia 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictámen del Síndico, referente al año 1912 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días, antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1086, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

17 Febrero.—Nº 884-v-5 marzo.

Sociedad Anónima Frigorífico Argentino

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del Acta a labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1913. — El Secretario.

17 Febrero Nº 877-v- 7 marzo.

Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno»

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día Lunes 3 de Marzo próximo, a las 4.30 de la tarde, en el salón de actos de la Sociedad, Avenida de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.

2º Aumento del capital de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 7º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico.

NOTA: Para tomar parte de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — Gerardo Mamo, Gerente.

18 Febrero. Nº 907 v 3 marzo.

Sociedad Civil «Unión Italiana»

Convócase a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en 2ª convocatoria el Lunes 21 del corriente, a las 9 p. m., en su local Río Bamba Nº 48.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas y Balance.

2º Elección de la nueva Comisión Directiva y de 2 miembros revisadores de cuentas.

3º Designación de 3 socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Siendo la 2ª citación se tratará con cualquier número de presentes, (Art. 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — El Vicepresidente en ejercicio, Ernesto de Maffutri.

18 Febrero. Nº 906 v- 21 febrero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

El Directorio de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia en cumplimiento de lo que dispone el Art. 39, de la Ley Nº 8875, convoca a los señores Tenedores de obligaciones de esta Sociedad, para la Asamblea que se celebrara el día Miércoles 26 del corriente mes, a las 5 p. m., en local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, los señores Tenedores de obligaciones depositarán sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

13 Febrero. Nº 897-v 25 febrero.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 1555

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 11 y 31, de los nuevos Estatutos, compuesto de 5 titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico, para 1913.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 23 de los nuevos Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. Nº 890 v-14 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

BARTOLOMÉ MITRE 682 Bs. AIRES, Y LAS PALMAS, CHACO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto 1909, y 7 de Noviembre de 1911

Capital autorizado.......... $ 6000000 — o/s
Capital integrado.............................. $ 3000000 — o/s
Capital 2.a Serie Acciones........................ $ 1000000 — o/s
Capital efectivo.. $ 4000000 — o/s

4.o Ejercicio Balance de saldo al fin del 3.o trimestre 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Campos Las Palmas	965000 —	
» Ingenios	1187466 50	47527 51
» Edificios y alambrados	297779 73	7411 70
» Ferrocarril	598798 41	78727 89
» Talleres y aserraderos	45619 23	8462 36
» Ganado y estancias	168180 21	591310 56
» Embarcaciones	2131 05	10160 65
» Gastos fabricación	135296 69	142719 66
» Muebles y útiles	15743 80	
» Puentes y caminos	70000 —	
» Almacenes	77662 41	162858 96
» Cañaverales	92000 —	
» Libro mayor auxiliar		484053 06
» Varias cuentas	9517 17	343752 75
» Bancos y Caja	80663 70	22493 16
» Intereses y descuentos	16887 02	33912 14
» Gastos instalación de la Sociedad	9589 93	
» Conversión oro	737419 07	
» Acciones en depósito	60000 —	
» Seguros	4974 89	11846 27
» Escritorio Las Palmas	60 -	544681 59
» Gastos generales	556 98	62845 05
» Acciones 2.a Serie	24400 —	
	4599746 79	2552763 31
HABER		
Por Capital	4000000 —	
» Venta de productos	319930 80	847173 09
» Conversión papel		1675951 70
» Directorio acciones depositadas	60000 —	
» Varias cuentas	126039 91	29638 52
» Ganancias y pérdidas	7480 75	
» Fondo de amortización	24573 04	
» » Reserva	61720 49	
» Dividendo 3.o ejercicio	1 80	
	4599746 79	2552763 31

Carlos T. Becú, vicepresidente.—Luis Urrutía, secretario.—E. G. Moreno, tesorero. —José S. Dóriga, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 875-v-19 febrero.

"LA ANGLO ARGENTINA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS — CALLE CANGALLO Nº 675, BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado...................... $ 1.000.000 m/n
» subscripto...................... » 459.000 »
» realizado.......................... » 81.600 »

BALANCE TRIMESTRAL DEL ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			
Acciones subscriptas	$ 459000 —		
Cuotas integradas	» 81600 —		377400 —
Caja y Bancos			
Efectivo en depósito			15430 01
Muebles y útiles			12044 98
Prima fundadores			14000 —
Gastos iniciación e instalación			3614 80
Títulos y acciones			74077 95
Materiales			626 75
Obligaciones a cobrar			56253 63
Deudores varios			6561 76
Premios pendientes		175 65	10370 90
Cuentas varias			
Saldos deudores		2774 77	432925 55
Conversión		3386 29	
		6336 71	1003306 33
PASIVO			
Capital			
Capital autorizado	$ 1000000 —		
Acciones emitir	» 541000 —		459000 —
Varios acreedores		621 85	61776 27
Cuentas varias			
Saldos acreedores		5714 86	474833 82
Conversión			7696 24
		6336 71	1003306 33

Buenos Aires, 31 de Enero de 1913.

Miguel Z. O' Farrell, presidente.—A. Bonaparte Wyse, gerente.—S. S. Mackinnon, contador.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 866-v-18 febrero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte», que ha sido nombrado fideicomisario, el doctor Manuel Augusto Montes de Oca. — R. W. Roberts.

13 Febrero .— Nº 850-v-1º marzo.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones para celebrar la Asamblea que debió tener lugar el día 10 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una reunión a celebrarse el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, de Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones, que la Asamblea tendrá lugar con el número de obligatarios que concurran, y que para tomar parte en ella, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— El Vicepresidente.

13 Febrero. — Nº 849-v-1º marzo.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.— Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913. — El Directorio.

13 Febrero. — Nº 844-v-28 febrero.

«Arenal de Los Patos»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 1º de Marzo, a las 3 p. m., en la calle Belgrano 124.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.

2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.

3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Disolución de la Sociedad.

6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

12 Febrero—Nº 834-v-28 febrero.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Oficinas: Sarmiento 829.

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo venidero, a las 3 y 1/2 p. m., en el local de la «Liga de Defensa Comercial», (Avenida de Mayo Nº 1190), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance social.

2º Elección de un Director suplente.

3º Elección de Síndicos.

Servirá de entrada la presentación del recibo de la novena cuota cobrada.

Nota:— Se hace saber a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones, y que, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos, se les acuerda el derecho de preferencia para la subscripción a dicha serie, hasta el 31 de Marzo próximo.

Por mayores informes, ocurrir a nuestras Oficinas.— El Gerente.

12 Febrero. — Nº 829-v-28 febrero.

Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, a la Asamblea General Oridanria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente mes de Febrero de 1913, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 312 (2º piso), a las 3 p. m., previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas, cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1912.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

14 Febrero. — Nº 851-v-25 febrero.

Compañía de Tierras del Sud

—Cangallo 824—

Se avisa a los Sres. Acionistas, que desde el 17 del corriente se pagarán en el local de la Sociedad—de 3 a 5 de la tarde—los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1913. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — P. Barcia Trelles, —Gerente.

—Nota: los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones con un día de anticipación para efectuar el cobro.— El Gerente.

17 Febrero Nº 876-v-19 febrero.

NUEVO BANCO ITALIANO

PLAZA DE MAYO — RECONQUISTA Y RIVADAVIA

FUNDADO EN 1887

Autorizado con decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y suscrito $ 5.000.000 m/n

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1913

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Accionistas				1932320 —
Caja:				
Existencia en tesorería	31937 67	1887393 79		
Existencia en los Bancos	59196 16	7026090 90	91133 83	8913484 69
Corresponsales			760995 43	
Cartera			246279 76	26457025 81
Deudores			654298 93	9976144 04
Títulos y valores			44179 —	56033 28
Bienes raíces				1210610 —
Muebles e instalaciones				1000 —
Metalización				2492542 36
Sucursales				117579 95
Cuenta de orden y diversos			28232 93	973600 57
Dividendo provisorio				388235 29
			1825119 88	52523676 —
Depósitos:				
Títulos a custodia	898197 50	10011311 95		
Títulos en garantía	279190 —	3448416 54	1177387 50	13459728 49
Documentos a cobrar por cuenta	295282 15	1714772 70		
Documentos en garantía		711315 37	295282 15	2426088 07
			3297789 53	68409492 56
HABER				
Capital				5000000 —
Fondo de reserva				1200000 —
» » especial (premio cobrado s/ suscripción de acciones)				1033840 —
Fondo de previsión				1800000 —
Premio a cobrar s/ acciones				966160 —
Fondo de auxilio para empleados				84946 33
Acreedores:				
Depósitos a la vista	104104 05	23542671 89		
Depósitos a plazo en general	204092 91	16304152 14	308196 96	39846824 03
Metalización			1096751 60	
Sucursales			382905 59	374221 03
Cuenta de orden y diversos			37265 73	2217684 56
			1825119 88	52523676 —
Depositantes de:				
Títulos a custodia	898197 50	10011311 95		
Títulos en garantía	279190 —	3448416 54	1177387 50	13459728 49
Documentos a cobrar por cuenta	295282 15	1714772 70		
Documentos en garantía		711315 37	295282 15	2426088 07
			3297789 53	68409492 56

Miguel Camuyrano, vicepresidente. — Enrique Garibaldo, gerente. — Pedro Giudice, contador. — Angel M. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 895-v-18 febrero.

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendio establecida en Londres

Sucursal en Buenos Aires CALLE BARTOLOMÉ MITRE 519

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1908

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS 31 DE DICIEMBRE DE 1912

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz			2731 11	30344 62
Deudores varios	5538 14	17876 59		
Caja y Bancos	2615 85	143 01		
Conversión		12325 02	5422 88	
	8153 99	30344 62	8153 99	30344 62

S. E. u. O.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1913.

p. p. Union Assurance Society Limited

C. S. Faletty, p. gerente.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 894-v-18 febrero.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

CALLE CORRIENTES No. 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital	5807860 08	24042675 59
Caja y Bancos	571464 32	78132 62
Varios saldos deudores	1628475 26	3196604 48
Cuentas pagadas adelantadas	29860 43	33857 17
Materiales	400373 40	36085 63
Fondo de amortización	18986 23	
	8457019 72	27387355 49
Conversión a 44		1560773 36
	8457019 72	28948128 85
PASIVO		
Capital autorizado y suscripto 50.000 Acc. a $ m/l 500		25000000 —
Empréstitos de obligaciones 5% interés y 1% Amort.	7617037 68	
Varios saldos acreedores	153241 77	3116079 21
Fondo de reserva		285554 32
Fondo especial de renovaciones		521297 90
Fondo de previsión		279 55
Ganancias y pérdidas		24917 87
	7770279 45	28948128 85
Conversión a 44	686740 27	
	8457019 72	28948128 85

Teófilo Lacroze, gerente. — F. F. Bideleux, contador. — J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 905-v-18 febrero.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

CALLE BARTOLOME MITRE 478

Sucursal de la Compañía de Seguros «Royal Insurance Company Ltd.» constituida en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir sucursal en la República Argentina por el Decreto del 8 de Noviembre de 1886.

Modificaciones en los Estatutos aprobados según Decreto de 5 de Octubre de 1909

Capital autorizado .... £ 3.000.000 Est.
» suscripto .... » 2.612.580 »
» integrado .... » 391.887 »

BALANCE POR TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE OCT. AL 31 DIC. DE 1912

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres y Río de la Plata		16765 55		
Caja	— 23	2121 95		
Sucursal Bs. Aires (incendio)	20122 91	22697 77		
» » » (vida)	5459 44			
» » » (marítima)	184 86	406 14		
Corredores			3427 36	4027 46
Agencias		35565 53		
Pagarés		2532 65		
Seguros colocados				1895 78
Casa Matriz			22340 08	74166 35
	25767 44	80089 59	25767 44	80089 59

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

p. p. Rob. Paton, gerente local. — R. Mitchell. — J. Williams.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1913.

Publíquese en el «Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 902-v-18 febrero.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911.

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Capital autorizado ..... $ m/n 5000000 —
» subscripto ..... » 2000000 —
» realizado ..... » 1700000 —
Fondo de reserva ..... » 280000 —

BALANCE GENERAL correspondiente a la República Argentina al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	$ m/n
Caja: en efectivo	4912 25
Préstamos	237196 50
Agencias extranjeras	25744 32
Varias cuentas	111 16
	267964 23

PASIVO	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina	150000 —
Depósitos	117738 73
Varias cuentas	225 51
	267964 23

Santa Cruz, Enero 15 de 1913.

BANCO DE PUNTA ARENAS

O. Fitzler, p. gerente. — F. Gladitsch, p. contador.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 891-v-18 febrero.

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

Domicilio: Capital Federal Calle CORRIENTES 758

Estatutos reformados y aprobados en Febrero 27 de 1896

Capital autorizado ....$ 1000000
» susbcripto ....» 1000000
» realizado ....» 846940

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 8 de Febrero de 1913

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
Terrenos del Hipódromo			680000 —	
Construcciones			100000 —	
Mobiliario			8791 83	
Acciones Coop. Telefónica			200 —	
Acciones			153060 —	
Acciones depositadas de acuerdo Art. 9 Estatutos			15800 —	957851 83
Deudores				
Studs C/comisión cuidadores			825 —	
Studs C/comisión Jockeys			280 —	
Vales por inscripciones			1820 —	2925 —
Existencia:				
Banco Nación Argentina c/c			7587 71	
» » » c/especial			7632 55	
» » » plazo fijo			210000 —	
» » » Caja			1797 86	227018 12
				1187794 95
PASIVO				
Capital				1000000 —
Fondo de reserva				73743 28
Fondo de previsión				33442 16
Acciones depositadas por Directores				15800 —
Acreedores				
Studs C/Premios			5600 —	
Studs C/Forfaits			1867 50	
Studs C/Inscripciones			1040 —	
Intereses del capital social Ley No 7256 ....$		8655 —		
Dividendos por pagar:				
Año 1906 Provisorio	2354 40			
» 1906	4002 48			
» 1907 Provisorio	5555 —			
» 1907	5421 68			
» 1908 Provisorio	6666 —			
» 1908	2666 40			
» 1909 Provisorio	4444 —			
» 1909	3008 46			
» 1909 Fondo previsión	2985 84			
» 1910 Provisorio	5124 —			
» 1910	5418 75	47647 01	56302 01	64809 51
				1187794 95

Felipe Cuenca, presidente.—Pedro E. Agustoni, secretario.—Pedro León Martínez tesorero.—Alberto Gelly, contador.—F. Curutchet, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Contribución territorial		2400 —
Sueldos		20393 65
Impresiones		451 45
Pista-Mantenimiento		5835 20
Gastos generales		13301 26
Gastos Club Social		1205 72
Pavimento de la calle Blandengues		65020 81
Vales considerados incobrables		2165 —
Mobiliario-Castigo por uso y deterioro 30 % s/..........$	5000 —	1500 —
Muebles-Administración e Hipódromo. Castigo por uso y deterioro 30 % s/ ....$	7559 76	2267 93
Vales por inscripciones		
Saldo deudor que se considera incobrable		41230 —
Studs C/Comisión cuidadores		
Saldo deudor que se considera incobrable		1680 —
Studs C/comisión Jockeys		
Saldo deudor que se considera incobrable		555 —
		158005 02
HABER		
Intereses		12179 27
Cuota socios 1911		300 —
Inscripciones-Vales cobrados		25 —
Eventuales-Boletas del Sport prescriptas 1911		568 25
Multas 1911		120 —
Fiestas de aviación-Arrendamiento del local		5320 50
Permiso de pista		2090 —
Studs C/premios-Saldos acreedores que se pasan a ganancias y pérdidas, para compensar saldos deudores que también se han pasado a la misma cuenta, por considerarlos incobrables		11290 —
Studs C/forfaits íd íd		3360 —
Studs C/incripciones íd íd		175 —
Saldo que se cubre cargándose a la cuenta de Fondo de Previsión		122168 —
		158005 02

Felipe Cuenca, presidente.—Pedro E. Agustoni, secretario. — Pedro León Martinez, tesorero.—Alberto Gelly, contador.—F. Curutchet, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 893-v-20 febrero.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

BARTOLOMÉ MITRE 430 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Septiembre 1911

Capital autorizado ....$ o/s 1500000 —
» suscripto .... » 750000 —
» realizado............................ » 468824 96

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	750000 —	
Accionistas	281175 04	
Caja y Bancos		824370 93
Gastos generales		119280 14
Sucursal Londres		249238,41
Conversiones	343824 96	
Gastos constitución		11418 40
Llave del negocio accs. diferidas	125000 —	
Muebles y útiles		3404 85
Títulos y acciones		217622 14
Obligaciones a cobrar		52702 72
Franklin, Herrera y Cía. en liquidación		4923 08
Sección Hierros y Aceros		60220 73
Deudores varios		29069 86
Depositarios títulos y acciones	62500 —	338000 —
Dividendos		30236 20
	1562500 —	1940487 46
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Banco Londres y R. P. Londres		205852 08
Depósitos		56880 26
Fondo de reserva		1221 —
Varias cuentas		172858 36
Conversiones		781420 21
Facturas a cobrar por cta. terceros		134080 04
Sucursal Montevideo		52 03
Cuentas corrientes		95542 43
Obligaciones a pagar		154581 05
Depositantes títulos y acciones	62500 —	338000 —
	1562500 —	1940487 46

R. C. Aldao, presidente.—Juan José de Herrera, director gerente.—J. A. Pilling, síndico suplente.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 870-v-18 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

CRIADEROS DE MARTRÍN DONOS

— Domicilio: CANGALLO 471 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre 1908

BALANCE TRIMESTRAL de saldos al 31 de Diciembre 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes Raíces		4435141 97
Caja y Bancos	101 87	1242 74
Gastos Generales		20925 39
Intereses y Comisiones	449 31	1052 81
Varios Deudores		114142 20
Impuestos		7042 39
Materiales Muebles y Utiles		22628 63
Cambio	587468 38	
	588019 56	4602176 13
PASIVO		
Capital		3000000 —
Varios Acreedores	440000 —	66133 75
Cuentas Corrientes	148019 56	70337 05
Alquileres		109975 18
Fondo de Reserva		5000 —
Fondo de Previsión		15574 74
Cambio		13 5155 41
	588019 56	4602176 13

Buenos Aires, 24 de Enero de 1913.

E. Lernond, p.p. director gerente.—H. Berquerel, sindico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 872-v-18 febrero.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

BARTOLOME MITRE 399

CASA MATRIZ: 7 PRINCES STREET, LONDRES, E. C.

Capital autorizado.................................. £ 4.000.000
id subscripto.. » 3.000.000
id integrado.. » 1.800.000
Fondo de reserva.. » 2.000.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

BALANCE GENERAL MENSUAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 31 DE ENERO DE 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n	$ o/s
Caja				
Existencia en efectivo..........	44678819 37	9699795 78		
Depósitos en otros Bancos.....	3699195 85	145187 11	48378015 22	9844982 89
Préstamos			104832432 03	3581498 96
Valores a cobrar..................			12678341 09	5805932 39
Metalización........................				409523 56
Diversas cuentas..................			1481417 25	883194 45
			167370205 59	20525132 25
PASIVO				
Capital				
Proporción que corresponde a las sucursales en la República Argentina..............				4250000 —
Depósitos			150933336 48	6340471 26
Varios clientes por valores a cobrar, per contra........			12678341 09	5805932 39
Metalización			930735 33	
Diversas cuentas..................			2827792 69	4128728 60
			167370205 59	20525132 25

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1913.

H. Clutterbuck, jefe contador.—James Dey, gerente.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 892-v-18 febrero.

BANCO DEL PROGRESO

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares — Compra, edifica, vende terrenos etc.

1313 - TUCUMAN - 1313

Autorizado por el Sup. Gobierno de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911

Capital autorizado.........$ 1000000 —
» subscrito..........» 663300 —
» realizado..........» 544210 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

DEBITOS	$ m/n
Capital a subscribirse.......	336700 —
Accionistas (cuotas impagas).	119090 —
Inmuebles del Banco (costo).	793533 23
Gastos de Inst. y propaganda.	3013 17
Muebles y útiles...........	2599 68
Gastos generales...........	1093 88
Deudores..................	2514 —
Comisiones.................	155 —
Banco Germánico de la A. del Sud..................	34826 66
Caja	451 83
Saldo ejercicio anterior.....	16525 55
	1310503 —

CREDITOS	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Acreedores varios...........	310503 —
	1310503 —

Buenos Aires, Febrero 10 de 1913.

Arturo E. Condomí, presidente.—Emilio Menéndez, contador.—Noel Tribe, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N°. 909-v-18 febrero.

Compañía de Seguros sobre Arrendamiento

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el local de la sociedad Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al trimestre vencido el 15 de Enero ppdo.
2º Aumento del capital social.
3º Reforma y ampliación de los estatutos.
4º Elección de nuevo Directorio de acuerdo con la reforma de los estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, para que puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría, tres días antes del designado para la misma, sus acciones o justificar su carácter de accionistas y número de acciones que poséan y su calidad, por medio de certificados del Banco u oficina donde estén depositados, haciéndose constar el número ordinal de las mismas, recibiendo en constancia del depósito, un recibo que le servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Presidente.
11 Febrero. — N° 821-v-8 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde.— Buenos Aires, Febrero 12 de 1913. — Oscar Scholz, Gerente.
12 Febrero. — N° 826-v-25 febrero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 2.30 de la tarde, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, José Moreno y Alfredo V. Fernández, y la del Síndico, por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.— El Directorio.
12 Febrero. — N° 825-v-27 febrero.

ROYAL NATIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

BARTOLOMÉ MITRE N°. 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado $ 2000000 curso legal en dos Series de $ 1000000 c/l

Capital Suscripto $ 1000000 (1ra. Serie) $ 100000 (2da. Serie) Total 1100000 c/l

Capital Integrado $ 678600 (1ra Serie) $ 55000 (2da. Serie) Total $ 733600 c/l

Balance de saldos por el trimestre que venció el 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	$ m/n
Acciones 2da serie..........	900000 —
Acciones 1ra serie suma no integrada................	321400 —
Accionistas 2da serie suma no integrada............	45000 —
Caja........................	77 04
Banco de Londres y Río de la Plata cuenta corriente..	18747 84
Acciones en garantía	24500 —
Banco de la Nación Argentina cuenta corriente.....	1679 50
Mobiliario valor actual.......	951 58
Letras a cobrar	378715 99
Deudores varios............	1440 —
Gastos de fundación........	40000 —
Ganancias y pérdidas........	510306 36
	2242818 31

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado...........	2000000 —
Agencias...................	3393 54
Garantía de los Directores	
Acciones en depósito........	24500 —
Acreedores varios..........	9276 85
Fondos de reserva	
Fondo general..............	20000 —
Fondo de previsión..........	10000 —
Eventuales	8000 —
Cuentas varias..............	167647 92
	2242818 31

Buenos Aires, Enero 27 ds 1913.

J. F. Macadam, vicepresidente.—R. Mitchell contador.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
N. 903-v-20 febrero.

Compañía Azucarera e Industrial del Chaco

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 5 de Marzo del año corriente, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 489, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre formalización de la Sociedad.
2º Resolución sobre un proyecto de fusión con otra empresa.
3º Resolución sobre aumento del capital social y modificación de estatutos.
4º Elección de nuevos Directores.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta.
— El Director Secretario.
13 Febrero. — N° 845-v-5 marzo.

Banco de Buenos Aires

Moreno 508

1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde, en su local, Moreno 508.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los Señores Juan B. Darbón, Pablo Renaudín, Luis J. Bortwick, José Piaggio, Pablo Botto, David Cauneille y Fausto Roberts, salidos unos y renunciantes otros; de un Síndico y un suplente.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta el 24 de Febrero próximo, sus acciones o recibos provisionales y en su defecto el recibo de depósito, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — Alfredo J. Ruanova, Secretario-Director.
8 Febrero. — N° 789-v-28 febrero.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el día 27 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.
2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.
1º Febrero—N° 748-v-24 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.
28 Diciembre—N° 432-v-28 marzo.

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria pueda tener lugar el día 24 del corriente mes, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para celebrarla el día 20 de Febrero próximo, en el local social San Martín 84, a las cinco de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los Estatutos, formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — El Director Gerente.

23 Enero.—Nº 628-v-20 febrero.

———

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Febrero del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuír.

4º Nombramiento de cuatro Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente. Los Directores salientes son los señores: Ernesto Piaggio, Tomás Noceti, José Imperiale y Juan Mondelli; el Síndico señor José D. Faro y el Suplente, señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1913. — Ernesto Piaggio, presidente.

6 Febrero.—Nº 773-v-20 febrero.

———

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p.m., en su local, calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, y dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Francisco Pienovi y Laureano A. Baudizzone, respectivamente, salientes por terminación de mandato; y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Gerente.

8 Febrero.—Nº 795-v-28 febrero.

———

«La Unión Argentina Ltda»

Sociedad Anónima Cooperativa

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron citados los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, se convoca nuevamente a los señores obligacionistas para la que tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 4 p. m., en la calle Moreno 957, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisario.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores tenedores de obligaciones, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en las Oficinas de la Sociedad o en su defecto, presentar un certificado de depósito en el que conste que están en poder de algún banco; con anticipación, por lo menos, de tres días antes del fijado para la Asamblea, y, que siendo ésta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de los concurrentes. —Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —Carlos Gandolfo, Gerente.— Antonio Yrazú, Presidente.

15 Febrero.—Nº 869-v-25 febrero.

———

Asociación Católica Irlandesa

Asamblea General

La Asamblea General de la Asociación Católica Irlandesa, tendrá lugar el Domingo 2 de Marzo de 1913, a las 2 p. m., en el Huerfanato Irlandés, Gaona 1482, Buenos Aires, para considerar la siguiente

Orden del día:

I Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

II Elección de un nuevo Directorio Central.

III Lectura, discusión y aprobación del Informe Anual y Balance por 1912.

IV El Directorio Central pide autorización para destinar una manzana del terreno que la Asociación posee en Flores con el fin de edificar allí un Hospital Irlandés.

V Que esta Asamblea General autorice al Directorio Central para que tome las medidas que considere necesarias o convenientes para proveer los fondos requeridos para la manutención del Huerfanato, construcción de veredas, pago de impuestos, etc.

VI Los miembros de la Asociación Católica Irlandesa aquí presentes, sin distinción de partido político, felicitan a la Nación Irlandesa por la lucha varonil que ha sostenido en favor del Home Rule. Aunque el Bill en su forma presente está muy lejos de satisfacer las legítimas aspiraciones de nuestro pueblo, expulsando de las playas irlandesas los invasores piraticos que ejercen su gobierno funesto en la tierra de nuestros padres, sin embargo proporcionará la deseada oportunidad de organizar las fuerzas nacionales para la conquista final y completa de la Independencia Irlandesa.

VII Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.—El Presidente.

15 Febrero—Nº 871-v-20 febrero.

———

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23, e inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios para la 44a Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el Domingo 23 del corriente, a las dos de la tarde para proceder a:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año de 1912.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben, autorizados por el Sr. Inspector de Justicia, aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea en unión del Directorio, según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cinco Vocales (4 por haber concluido su mandato, y uno en reemplazo del Sr. Antonio Polledo, que renunció, por ausentarse del país) y cuatro suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.—El secretario.

Estatutos—Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota:—La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles, de 9 de la mañana a 5 de la tarde, hasta el día 22 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 23, por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente a la misma hora, y con el número de socios que concurra.

15 Febrero—Nº 867-v-22 febrero.

———

Banco Industrial Argentino

San Martín—128—

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1912 y dictamen del Síndico.

2º Dividendo a distribuir.

3º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

15 Febrero—Nº 864-v-5 marzo.

———

Banco del progreso

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio de 1913.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones al portador o certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en la Oficina del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sección, y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Arturo E. Condomí, presidente.

E. 17 Febrero Nº 885-v-27 febrero.

———

Sociedad Anónima Café Paulista

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, el directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 7 de Marzo de 1913, en la Oficina de la Sociedad, calle Salta 459, Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913. — El Directorio.

E. 17 Febrero Nº 886-v-5 marzo.

———

Productos de Consumos de las Provincias de Cuyo

Sociedad Anónima

1416 Sarmiento 1422

«Segunda y Ultima» Asamblea extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, Accionistas que representan la vigésima parte del capital realizado, convocan a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 1º de Marzo entrante, a las 8 1/2 p. m., en el local social, Sarmiento 1416, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y estado actual de la Sociedad.

2º Resolver sobre su marcha progresista o su liquidación.

En caso de aprobación de esta última parte, la Asamblea debe designar los liquidadores.

A los señores Accionistas se le hace notar lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos para esta segunda convocatoria.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— Modesto G. Rodríguez, Director General.

17 Febrero. — Nº 883-v-1º marzo.

———

Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 25, 26, 27, 28 y 29 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 2 de Marzo próximo, a las 10 de la mañana, en el Teatro de la Comedia, calle Carlos Pellegrini 248, con objeto de proceder a la elección de 174 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1912.

Los señores socios que desearen asistir al acto, deberán solicitar desde la fecha hasta el 1º de Marzo inclusive, desde 8 a .m. a 7 p. m., los días hábiles y de 8 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 26 — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.— Fernando García, Presidente.— J. Montegui, Secretario.

17 Febrero. — Nº 887-v-1º marzo.

———

Compañía Italo-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Se avisa que la tercera cuota del 10 o/o en pago de sus acciones, deberá abonarse en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de La Plata, desde hoy 16 de Febrero hasta el 16 de Marzo de 1913. — La Administración.

E. 17 Febrero Nº 889-v-27 febrero.

———

Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»

Bartolomé Mitre 974, esq. Carlos Pellegrini

2a Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requirido de acciones, la 10a Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 15 del corriente, ha sido postergada, para el día 28 del mismo, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Bmé. Mitre 974, para tratar la siguiente orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años por terminar su mandato y dos suplentes por dos años y un síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos de tres días, al fijado para la reunión debiendo estar estas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum con tres meses de antigüedad, sea por subscripción o por transferencia. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — P. G. Sloan, presidente.

17 Febrero.—Nº 882-v-28 febrero.

———

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Jueves 6 de Marzo próximo, a las 3 y 30 p. m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para celebrar un contrato de Sociedad para la venta del inmueble.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — El Secretario.

17 Febrero.—Nº 883-v-5 marzo.

Cooperativa de Envases Lda.

Sociedad Anónima

1101—Avda. La Plata—1157

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 del cte., a los 4 p. m., en el local social Avda. La Plata 1101 al 57, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 Diciembre 1912 é informe del Síndico.

2º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

3º Elección de un Director, en reemplazo de D. Luis Bazzi, que renunció y de un Director suplente.

4º Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.

5º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos u obligaciones y en caso negativo tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los accionistas, el acta de la misma asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paraná 420, ó un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante cartapoder, por cualquiera, sea ó no socio de la institución, prévio cumplimiento de lo que prescribe el Art. 34 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — El Directorio.

1º Febrero.—Nº 751-v-20 febrero.

Fomento Territorial Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el 28 de Febrero, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para la Asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.

1º Febrero—Nº 748-v-21 febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Debentures Nº 8875, el Directorio convoca a los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a la Asamblea que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 5 y 30 p. m., en el local social, calle Lavalle Nº 485, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Fideicomisario y fijar su remuneración.

2º Designación de dos tenedores de obligaciones para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Tenedores de Obligaciones, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913.—El Gerente.

13 Febrero. — Nº 838-v-1º marzo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad, el 20 de Febrero corriente, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1913, en reemplazo de los señores doctor Arturo L. Domínguez y señor Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 17 de Febrero corriente, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — Juan Closas, Gerente.

5 Febrero—Nº 756-v-20 febrero.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se convoca a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 1º de Marzo del corriente año, en el local social calle Esmeralda número 188, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramientos de fideicomisarios de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Sociedad, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913. — El Secretario.

13 Febrero. — Nº 841-v-28 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Primera convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 26 de Febrero de 1913, a las 4,30 de la tarde, y a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a estas Asambleas, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 8 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.— Félix Egusquiza, Presidente.—Rafael T. Banchs, Gerente.

7 Febrero.— Nº 782-v-26 febrero.

Coliseo Argentino

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1913, a las 4 1/2 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Examinar la situación social.

2º Resolver sobre liquidación de la Sociedad.

3º Nombrar uno o más liquidadores, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas presentarán sus acciones en el local social, diez días, antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada (artículo 18).

La liquidación antes del término será resuelta en Asamblea General de Accionistas, por un número de socios que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas (Art. 3). — El Vicepresidente.

6 Febero.—Nº 772-v-4 marzo.

Bacigalupo Cía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en la calle Loria 444.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión en la caja de la Sociedad, calle Loria 444, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en Bancos. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913. — A. L. Masciorini, Gerente.

7 Febrero.—Nº 775-v-22 febrero.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro local calle Maipú 499 esquina Lavalle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 6º Ejercicio.

2º Elección de 4 Directores Titulares y de un Suplente, o de los que resulten necesarios en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 33 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del fijado para la reunión. — El Gerente.

8 Febrero. — Nº 794-v-24 febrero.

The Argentine Warrant Company Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero, a las 4 p. m., en el local social, calle Reconquista 268, para tomar en consideración, lo siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales, antes de celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Secretario.

11 Febrero—Nº 812-v-26 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Av. de Mayo 852

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 8 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Sábado 22 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 3º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura y dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y José S. Roma, que terminan su mandato, y de un Síndico Titular y un Suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados o recibos de cuotas de Acciones correspondientes, o un Certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco u Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Gerente.

11 Febrero—Nº 808-v-22 febrero.

Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de las reformas de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Confirmación en sus cargos de los Directores actuales.

2º Nombramiento de los Suplentes que respectivamente deberán sustituirlos.

3º Nombramiento de tres Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — René Lestre de Rey, secretario.

11 Febrero—Nº 813-v-3 marzo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. Tenedores de obligaciones de esta Compañía, que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 8875, sobre Debentures, el Directorio ha resuelto convocar a una asamblea general de tenedores de obligaciones para el día 6 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía calle Belgrano Nº 432 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de Fideicomisarios de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 39 de la Ley Nº 8875 sobre Debentures.

Los señores tenedores que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus títulos en la caja de la Compañía, calle Belgrano 432, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— El Presidente.

18 Febrero—Nº 904-v-20 febrero.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

Secretaría Alberti—668—

De acuerdo con los Arts. 21, 23 y 25 de los Estatutos en vigor, la Junta Administrativa de ésta, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente, a las 8 p. m., en el salón Méjico 2070, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Informe de la Junta Administrativa correspondiente al ejercicio del año 1912.
3º Balances.
4º Suspensión de la cuota de ingreso.
5º Nombramiento de siete titulares, siete suplentes, comisión de control y jurado, y dos miembros firmantes del acta.—El Gerente.

18 Febrero—Nº 901-v-27 febrero.

La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones

Domicilio: Rivadavia—1417—

El Consejo Administrativo de esta Compañía, de acuerdo con sus Estatutos, convoca a sus Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, para tratar sobre la renuncia de sus empleados superiores. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— El Gerente.

18 Febrero—Nº 899-v-4 marzo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima.

Joyería & Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles doce de Marzo, a las 9 de la noche en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección de dos vocales para la integración del Directorio, durante tres años en sustitución de los Sres. Santiago Brusa, y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la sesión.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los señores Accionistas de la Serie A. que hasta el día diez inclusive hayan recogido de la Caja, la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Serie B. deberán depositar sus acciones en la Caja hasta el día diez inclusive, so pena de no poder asistir a la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Febrero de 1913.—P. A. del Directorio.—J. Bergadá, Director Gerente.

Nota:—No reuniendo por la primera convocatoria el número de acciones que se requieren según el Art. 43 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran quince días después, sea cual fuere el capital que representen y sin necesidad de otra citación que avisos por doce días en los diarios de esta Capital. (Art. 44 de los Estatutos).—El Director Gerente.

18 Febrero—Nº 898-v-6 marzo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al consumo de las diversas dependencias de la Repartición, durante el corriente año. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el día 15 de Marzo a las 2 p. m.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. — El Secretario.

v-15 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimiento Industriales, en el expediente Nº 48.474-R-912, y lo resuelto por la Intendencia en el mismo,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de 9 de Agosto de 1911 modificado por el de fecha 5 de Agosto de 1912, con el siguiente agregado:

Art. 2º No se considerarán comprendidos en la excepción los diversos establecimiento de la misma índole que funcionen en un mismo local, si la fuerza motriz empleada, en conjunto, excediese de 10 H. P., o fuese mayor de diez el número de operarios.

Art. 3º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-19 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de dos chatas automóviles de cinco a seis mil kilogramos de carga cada una con destino al transporte de pedregullo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-24 febrero.

Licitación para la provisión de tres (3) balanzas para pesar carros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Licitación para la construcción de la caballeriza y casa de habitación del personal de servicio en la Subintendencia de Vélez Sarfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, instalación de bombas, motores, tanque y cañerías en el Hospital «Torcuato de Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de jaulas y cajones en el Mercado Retiro. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

v-27 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 2.800 cajones de Nafta, con destino a los servicios de la Administración. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913.

v- 19 febrero.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2.500,00 mts.^{3}), metros cúbicos de arena del Guazú a entregar en la Usina Municipal de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Febrero, a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-18 febrero.

Licitación para la demolición del Mercado del Centro.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Febrero, a las 2 p. p. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-18 febrero.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a una lata, sin consignación, venida en el vapor español «P. de Satrústegui», entrado al puerto el 28 de Diciembre de 1912, y previa verificación de la lata en cuestión, resultó contener: cinco kilos drogas, para que comparezcan ante la Oficina del Suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Nº 515, letra B del año 1912, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 10 de 1913. — E. M. Capurro.

v-18 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569, y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la autorización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ 328.100 m/n. y $ 45.370 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Secretario.

v-21 febrero.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º. El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para podar leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º. Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º. Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte) y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del antepuerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º. En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º. El pago de las nistalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º. El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 13 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, la primera hoja y de un peso moneda nacional, las si-

siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes'al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º. El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º. El proveedor a quien se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º. del pliego de condiciones.

v-13 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María A. de Sánchez Morillo, por sí y en representación de sus hijos menores Virginia E., José Tomás y Horacio Arsenio Sánchez Morillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Sánchez Morillo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Laura Gravino de Fabrizio, por sí y en representación de sus hijos menores María Micaela, Julia y José Fabrizio, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Caballerizo de la Policía de la Capital, D. Vicente Fabrizio. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1913. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carmen Zolezzi de Denegri, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Bartolomé Denegri. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Lutgarda M. de Morón, por sí y en representación de su hija menor Olga Morón, y Dª. María Elisa Morón en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Manuel R. Morón. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1913. — El Secretario.

v-21 febrero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Hertel, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento setenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 178,80 m/n), saldo de la cantidad de un mil pesos que recibiera para gastos de la misión que le había encomendado el Ministerio de Agricultura, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-25 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber, por el plazo de tres días, al señor **José Franzi**, que deberá comparecer durante ese término, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos la Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 6 de Febrero de 1913. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

Oficial v-20 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber, por el plazo de tres días, al señor **Julio Robledo**, que deberá comparecer durante ese término, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos la Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 6 de Febrero de 1913. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

Oficial v-20 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber por el plazo de treinta días, al señor **Laureano Arroyo**, que deberá comparecer, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por infracción al Art. 6º de la Ley 8871, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le seguirá el juicio en rebeldía. — Bahía Blanca, Diciembre ... de 1912 — Camilo M. Fonrouge, secretario.

Oficial v-27 marzo.

Consejo Nacional de Educación.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de bancos escolares con destino a las escuelas de la Repartición. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría, Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Marzo próximo, a las 3 p. m.—El Secretario General.

v-19 marzo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 8 de Marzo próximo, para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del Consejo Nacional, correspondiente a los años 1909 y 1910. Pliego de bases y condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña Nº 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-8 marzo.

Llámase a nueva licitación para el día 24 de Febrero próximo, para la provisión de los registros, formularios, planillas necesarios en esta Repartición durante el corriente año. — Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-24 febrero.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

A los padres de familia:

A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir **a todos los niños de 6 a 14 años,** que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.

v-1º marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

LICITACIONES:

Se llama a licitación para la construcción de una casilla destinada a local de Destamento de Policía Fluvial en San Isidro. Por plano y pliego de condiciones, ocurrir, Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 24 de 1913. — Rafael Blanco.

Se llama a licitación, por el término de treinta días, para la construcción de dos edificios, destinados a Destacamentos Norte y Sud, en la ciudad de Rosario. Estas construcciones se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5, p. m. — Buenos Aires, Enero 16 de 1913. — Rafel Blanco.

v-22 febrero.

EDICTO:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe, abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado» sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto Ramallo, cuyas características son las siguientes: Eslora 9,50 mts. Manga 5 mts. Puntal 0,95 cts. Consta de 26 pares de curvas de algarrobo; proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas. Dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de má r cu'o, ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al pontón denominado «Delia María», que se halla abandonado entra la 1ª y 2ª Sección del Dock Sur del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse con justificativos del caso a la Jefatura del Puerto de la Capital, haciéndose presente que si dentro del término señalado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada a dos kilómetros de la costa de Quilmes, con las siguientes características: Eslora 5,10 mts. Manga 1,60 metros. Puntal 5,10 mts. Casco de madera, pintada de blanco, borda verde por fuera, popa cuadrada, a proa a babor le falta una extensión de 0,50 metros de borda, tiene dos bancadas castillete a proa, pintada en su interior de colorado, llevando a su bordo un anclote y un remo.

Dicha embarcación queda depositada en el Destacamento «Quilmes», para ser entregada a su propietario previo los justificativos del caso.

Se previene que si dentro del término señalado, no fuere reclamada se procederá como lo establecen los reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Urgaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una canóa que ha sido hallada abandonada en el paraje denominado «Cocales» jurisdicción del Puerto de Reconquista, cuyas características son las siguientes: Eslora: 6 mts. 30 cts. Manga: 1 mts. 30 cts. Puntal: 0,50 cts. Su construcción se compone de madera de pino con seis pares de curvas de pino siendo su proa y popa en forma de bote, y pintada en su interior de color plomo, siendo su estado de navegabilidad de condiciones regulares. Dicha canóa no tiene nombre, ni número de mátricula.

Si dentro del plazo acordado no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto—Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-15 marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, en regular estado de conservación, encontrada en el Canal del Río Paraná, sin propietario conocido, y con las siguientes características: Eslora cuatros metros cincuenta y siete centímetros, manga setenta centímetros, puntal treinta centímetros, de dos proas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada por dentro y fuera de gris obscuro, y lleva en las aletas laterales de una de las proas la siguiente inscripción: «La Peligrosa», en letras coloradas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

v-27 febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Paraná, frente al puerto de Campana, cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,08 mts. Manga, 1,25. Puntal, 0,56. Construcción de madera de pino, dos tacos de madera dura, con nueve pares de curbas de la misma madera; interior y exteriormente pintada de plomo, con el plan, bajo la línea de flotación, pintado de negro.

La embarcación de referencia se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Campana.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1º.

v-21 febrero.

Ministerio de Obras Públicas.

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (6.000) seis mil toneladas métricas de arena silícea y (2.000), dos mil toneladas métricas de piedra machacada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — José L. Goñi, Secretario.

v-21 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitacion pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287, y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles

los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.
v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.
v-27 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, y banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentes pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3.er piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m
v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el presente año de 1913:

1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

2º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano General de Gobierno el día 21 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio, de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las Oficinas de la Dirección. — Buenos Aires, Enero 27 de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.
v-21 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.
v-15 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.728

Canoa

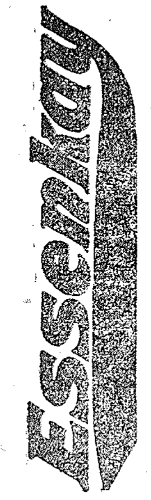
Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.729

Vendetta

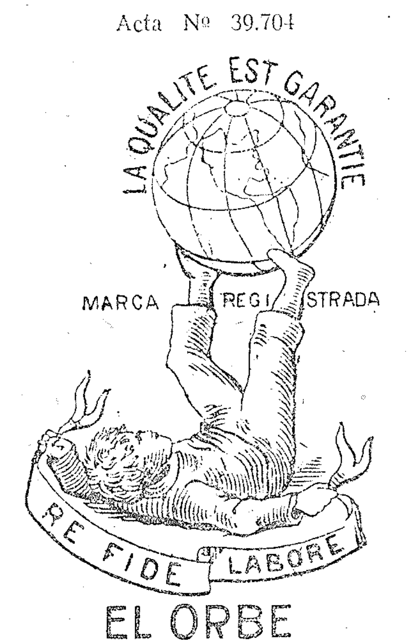
Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 febrero.

Acta Nº 38.256



Octubre 11 de 1912. — The Essenkay Company. — Una substancia compuesta de materiales minerales, o vegetales o animales, o artificiales, destinada a llenar cámaras de aire, y toda clase de llantas elásticas para vehículos en general, así como para formar llantas elásticas cubriéndola con una envoltura de la clase 25.
v- 19 marzo.

Acta Nº 39.704



Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v- 19 marzo.

Acta Nº 39.727

Compañía Nacional de Tabacos

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.711



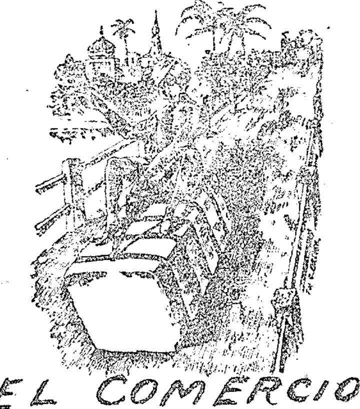
Febrero 8 de 1913.— Vicente Canet. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 febrero.

Acta Nº 39.699.



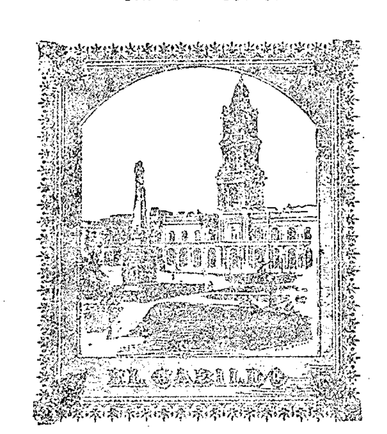
Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v- 19 marzo.

Acta Nº 39.700.



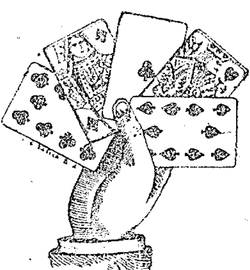
Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v- 19 marzo.

Acta Nº 39.701



Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v- 19 marzo.

Acta Nº 39.698.



Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v- 19 marzo.

Acta Nº 39.725

Tango

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.726

Yelmo

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.730

Noel

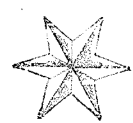
Febrero 8 de 1913. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.731

Gracita

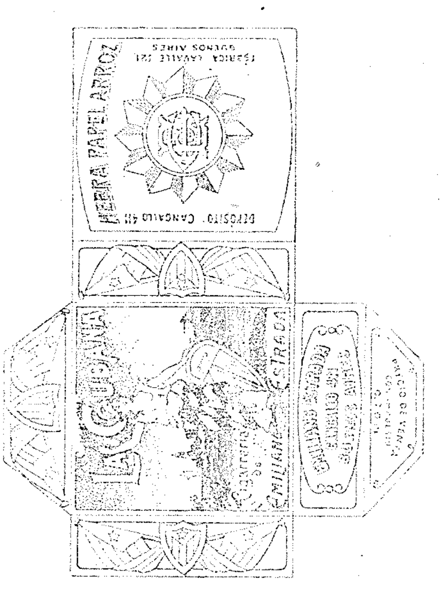
Febrero 8 de 1913. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.734



Febrero 10 de 1913. — Thomas Sheldon y Co. Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.735



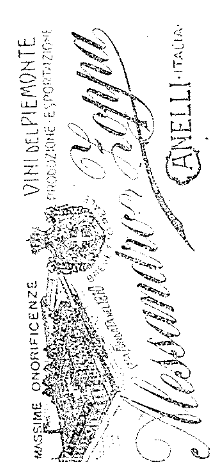
Febrero 10 de 1913. — Emiliano Estrada. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.736

Fama

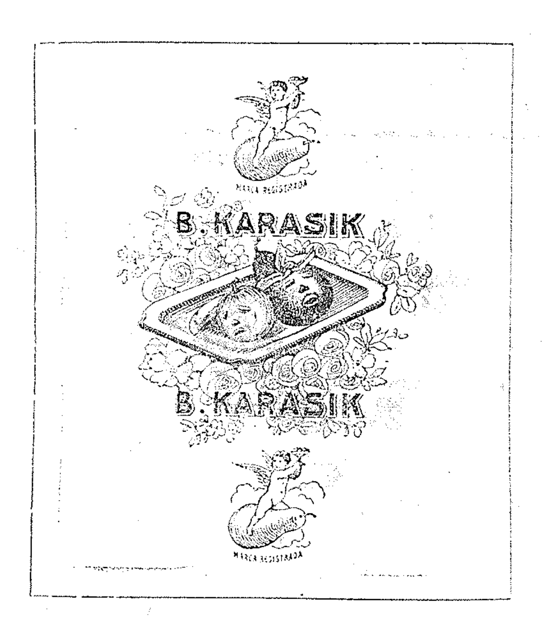
Febrero 10 de 1913. — Hannoversche, Steinholzfabrik «Fama» G. m. b. H.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.706



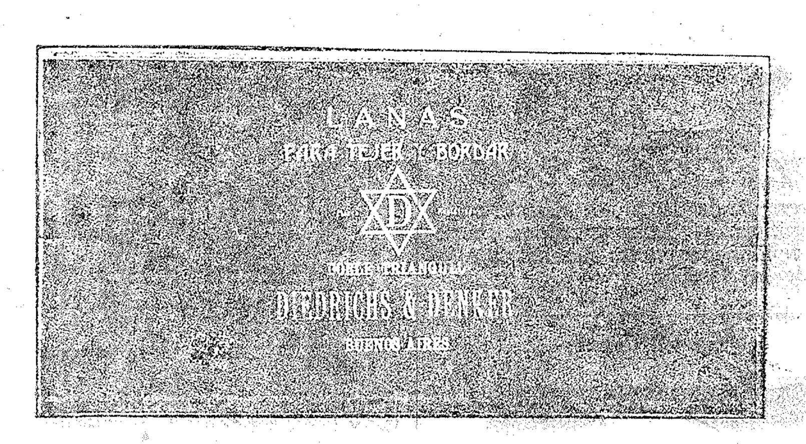
Febrero 7 de 1913. — Paulo Zoppa y Juan Bautista Zoppa, propietarios de la razón Alessandro Zoppa. — Vinos de la clase 23.
v-19 febrero.

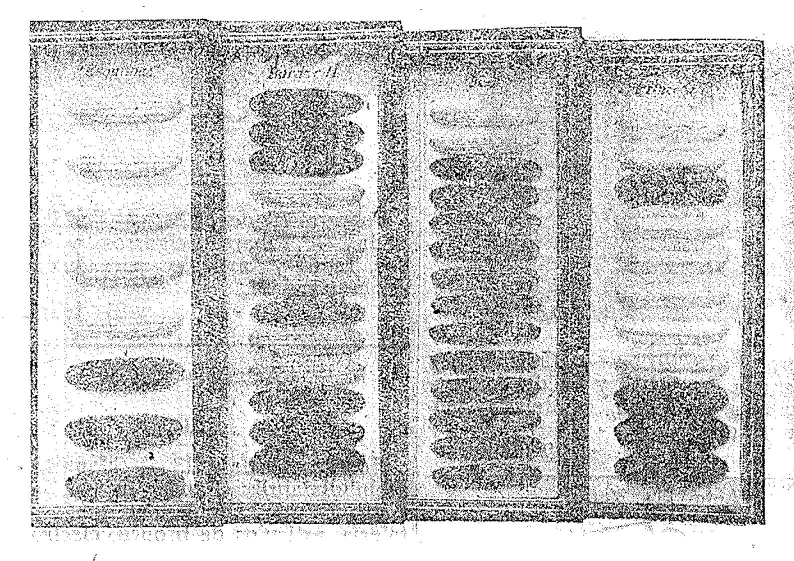
Acta Nº 39.709

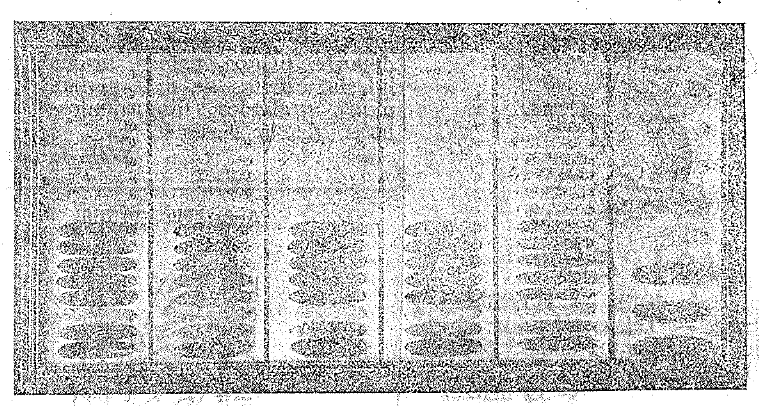


Febrero 7 de 1913. — B. Karasik. — Caramelos, confites y bombones en general de la clase 22. v-19 marzo.

Acta Nº 39.545.







Enero 25 de 1913. — Diedrichs y Denker. — Lanas para tejer y bordar de la clase 16 (envase). v-19 marzo.

Acta Nº 36.172



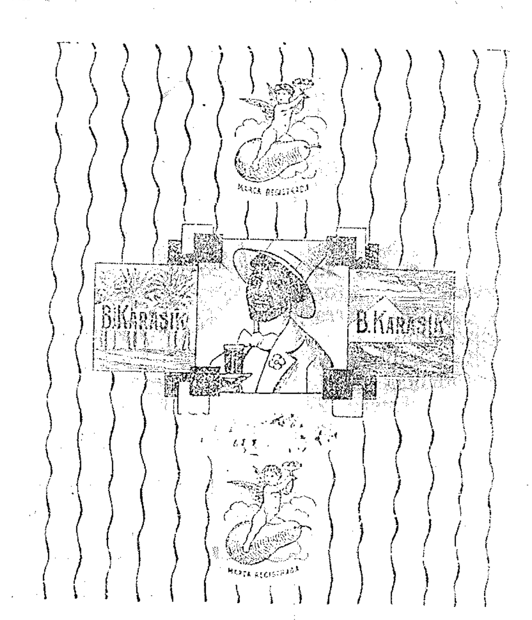
Marzo 21 de 1912. — Barcelona y Fiocchi. — Confecciones, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, guantería, perfumería y tafiletería, con excepción de córses y sus accesorios, fajas y corpiños de la clase 16. (Modificada). v- 19 marzo.

Acta Nº 39.707

AUTO-MÉTAL

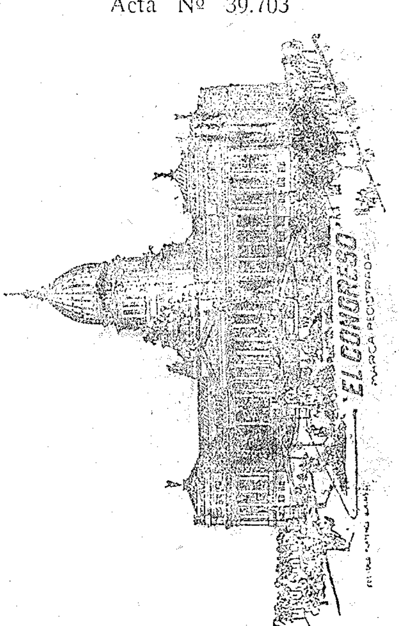
Febrero 7 de 1913. — L' Auto Metallurgique Société Anonyme. — Automóviles, bicicletas, motocicletas, accesorios y partes de los mismos de la clase 12. v- 19 marzo.

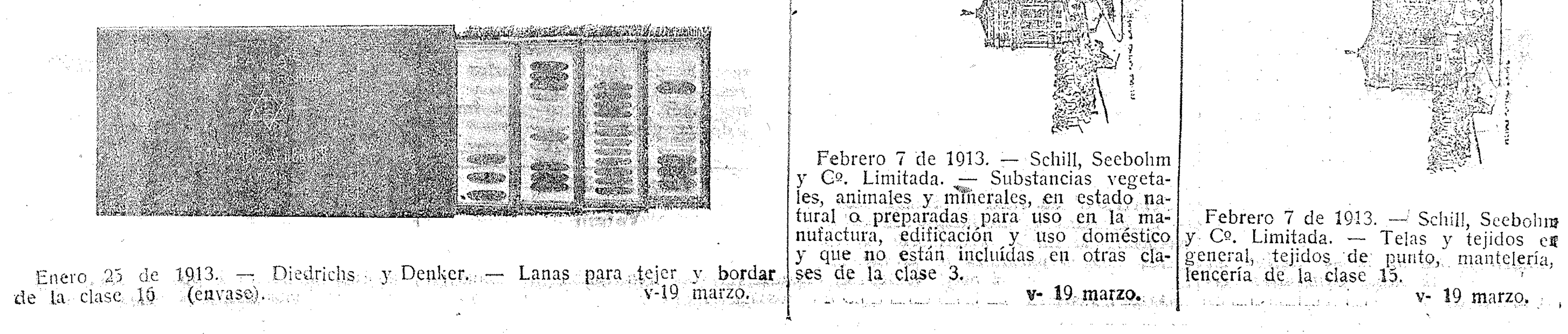
Acta Nº 39.708



Febrero 7 de 1913. — B. Karasik. — Caramelos, confites y bombones en general de la clase 22. v-19 marzo.

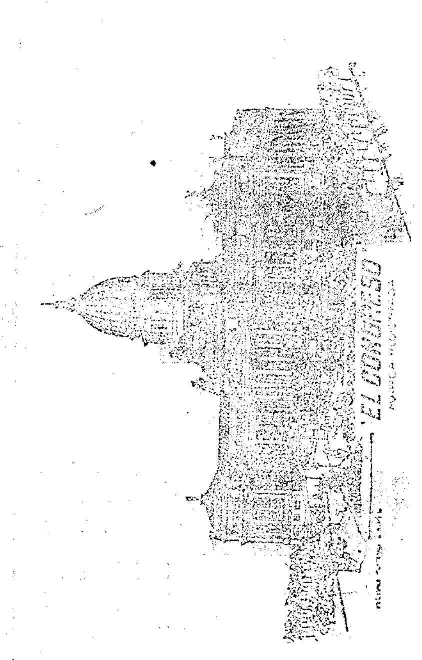
Acta Nº 39.703





Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº. Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. v- 19 marzo.

Acta Nº 39.702



Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v- 19 marzo.

Acta Nº 39.710

TOMO Nº

MONITOR DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y PATENTES DE INVENCIÓN

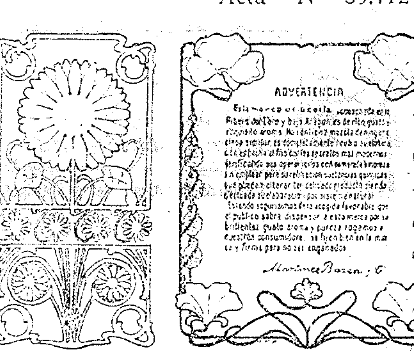
FUNDADO EN 1903

La Sociedad Anónima democratiza los capitales.
Fomentar la buena inventiva, es acrecentar las industrias.

SUMARIO

Febrero 8 de 1913. — José A. Guiñazú y Carlos C. Carranza. — Impresos, de la clase 18.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.712





Febrero 8 de 1913.—Martínez, Barca y Cía.— Aceites comestibles, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.732

Febrero 8 de 1913. — Société Amé. des Etablissements Rolland & Em. Pilain. — Automóvil en general, y sus accesorios, de la clase 12.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.737



Febrero 10 de 1913. — Tommaso De Marchi. — Un tónico digestivo, de la clase 2.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.718

MATADOR

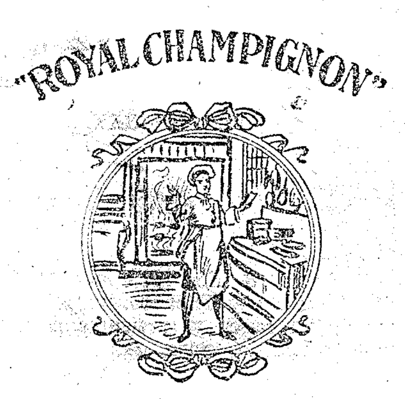
Febrero 8 de 1913. — The Texas Company. — Kerosenes, aceites y grasas vegetales, animales y minerales, de la clase 3.
v-21 febrero.

Acta Nº 31.769

Polar

Diciembre 12 de 1910. — Aktiebolaget Diesels Motorer. — Motores de combustión interna, de la clase 5. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta Nº 33.651



Junio 12 de 1911. — Ch. Gillard, F. Mesuret y Co.— Toda clase de conservas alimenticias y salazones, menos sardinas, de la clase 22. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta Nº 22.598

Ford

Febrero 12 de 1908. — Ford. Motor Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de las mismas y accesorios, de la clase 12. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta Nº 30.898

Romano

Septiembre 19 de 1910. — Luis Rossi.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (Modificada).
v-21 febrero.

Acta Nº 30.838



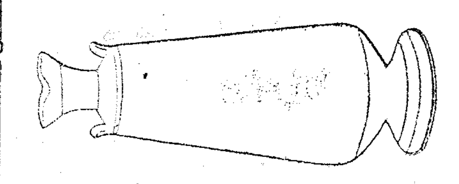
Septiembre 13 de 1910. — Alex Murray e hijo.— Talabartería, gorras, confecciones de hombres, breeches, de la clase 19. (Modificada).
v-21 febrero.

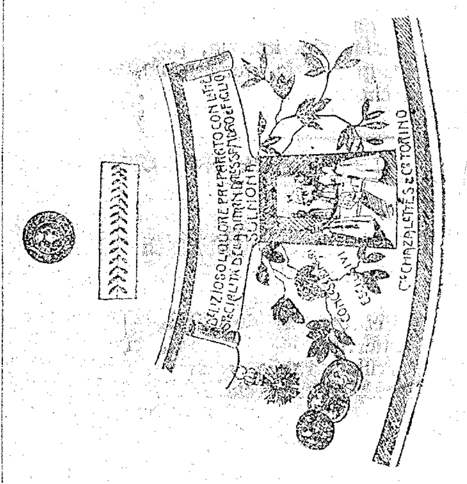
Acta Nº 39.733

Graça

Febrero 8 de 1913. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-21 febrero.

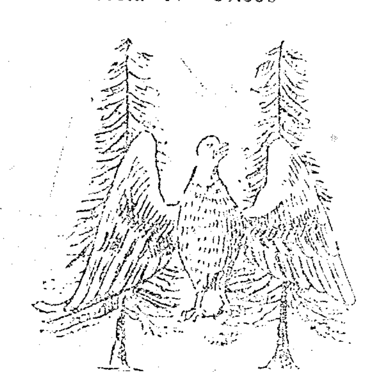
Acta Nº 37.041





Junio 17 de 1912. — Clemente Chazalettes y Cía. — Licores, de la clase 23. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta Nº 39.530



"CÓNDOR"

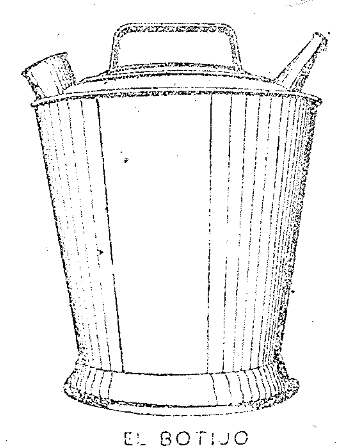
Enero 24 de 1913. — Kothny y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.377

Biochrome

Enero 10 de 1913. — Société des Etablissements Gaumont. — Películas en general, especialmente películas cinematográficas en colores, de la clase 6. (Modificada).
v-21 febrero.

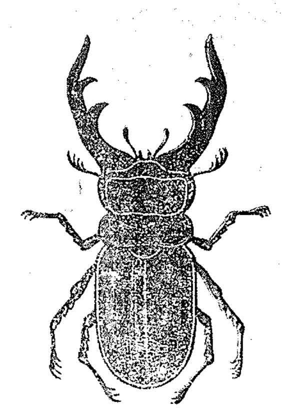
Acta Nº 39.713



EL BOTIJO

Febrero 8 de 1913.—Martínez, Barca y Cía. — Aceites de oliva, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.714



Febrero 8 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellchaft. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 febrero.

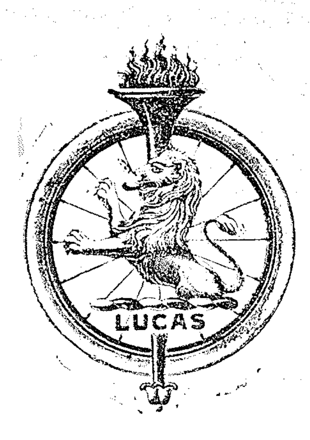
Acta Nº 39.724

Diadema

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.716



Febrero 8 de 1913. — Joseph Lucas Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y sus accesorios, de la clase 12.

v-22 febrero.

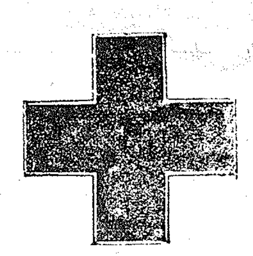
Acta Nº 39.722

JUNO

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.715



Febrero 8 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellchaft. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.717

LUCAS

Febrero 8 de 1913. — Joseph Lucas Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, especialmente accesorios de automóviles y bicicletas, de la clase 12.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.719

Manneck

Febrero 8 de 1913. — Aktiengesellschaft für Seilindustrie, vormals Ferdinand Wolff. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.721

Amigo

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.723

Sunchita

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional